

---

**Acta número once de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve a las catorce horas con veintiocho minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

---

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *se justificó su inasistencia*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*, ciudadana Rosa Isela González Méndez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

**El Señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día treinta y uno de enero del dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

**El Señor Secretario General:**

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2019.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General las siguientes solicitudes:

- Retirar del orden del día los dictámenes marcados con los números 5 y 7.
- Agendar iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, elevar al Congreso del Estado de Jalisco iniciativa para reformar el artículo 59, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de modificar la tarifa del derecho previsto por certificaciones de las actas y extractos del registro civil y homologarla con el costo que por el mismo servicio presta el Gobierno del Estado de Jalisco a los contribuyentes que lo requieren y que prevé la relativa Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias Secretario. Está a su consideración el orden del día con las modificaciones propuestas. En votación económica les pregunto si se aprueba. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2019.**

**El Señor Presidente Municipal:** II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero del 2019, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero del 2019, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la

## Ayuntamiento de Guadalajara

voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

### SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2019

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Presidió la sesión el licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta del día 18 de diciembre del 2018.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de los regidores Luis Cisneros Quirarte; Miguel Zárate Hernández; José de Jesús Hernández Barbosa; Rosa Elena González Velasco; Verónica Gabriela Flores Pérez; Rocío Aguilar Tejada; Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas; Eduardo Fabián Martínez Lomelí; María Cristina Estrada Domínguez; y de la Síndico Municipal Patricia Guadalupe Campos Alfaro, planes anuales de trabajo de las comisiones que presiden, teniéndose por recibidos y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; del regidor Luis Cisneros Quirarte, iniciativa para reformar el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia e instruyendo a la Dirección General Jurídica Municipal apoye en el proceso de dictaminación; del Secretario General del Ayuntamiento, informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto del recurso de revisión interpuestos en contra de dictámenes de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por Raúl Alberto Jiménez Mendoza; y Amelia Ornelas López, validándose las resoluciones.*

*IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

*De la regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, para la instalación de guardería para la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; para reformar las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares de Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública; y para crear la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.*

*Del regidor Miguel Zárate Hernández, relativa a la estrategia para impedir que opere de forma ilegal la acción urbanística realizada en Miguel Galindo y Enrique Díaz de León, turnándose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y para elaborar estudio sobre el parque vehicular del Municipio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública.*

*De los regidores Miguel Zárate Hernández y Eduardo Fabián Martínez Lomelí, para reformar el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Del Grupo Edificio del P.R.I., para realizar licitación pública nacional relativa a espacios publicitarios en puentes peatonales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Servicios Públicos Municipales y de Patrimonio Municipal, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; para reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; relativa al cumplimiento de la modificación al decreto D 54/17/08, aprobada el 16 de agosto de 2016, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Patrimonio Municipal; y para el cambio de nombre de la calle Clavel por el de Porfirio Cortés Silva, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.*

*Del regidor José de Jesús Hernández Barbosa, para la reubicación de la escultura "El Charro". Turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro Histórico, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Hacienda Pública, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.*

*De la regidora Rosa Elena González Velasco, para la realización del Ayuntamiento Infantil 2019, turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública,*

*Y de las regidoras Rosa Elena González Velasco y Rocío Aguilar Tejada, para entrega de reconocimiento post mortem a Rogelio Padilla Díaz, turnándose a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano, Participación Ciudadana y de Asuntos de la Niñez.*

*V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la recolección de aceite usado doméstico para su transformación en biodiesel; relativa a "la hora del planeta"; para establecer brigadas veterinarias preventivas en las colonias Miravalle y Lomas del Paraíso; por la que se solicita al Congreso del Estado de Jalisco, elevar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 153 del Código Nacional de Procedimiento Penales; por la que se somete a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de ley que abroga la Ley de Vigilancia y Ejecución de Medidas Cautelares del Estado de Jalisco y expide la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco; y para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Víctor Manuel Páez Calvillo, Miguel Zárate Hernández y Luis Cisneros Quirarte.*

*VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, intervinieron los siguientes municipales: Rocío Aguilar Tejada, relativa al desarrollo social; Verónica Gabriela Flores Pérez, a la guardia nacional y Miguel Zárate Hernández se refirió a temas de protección civil, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.*

### III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**El Señor Presidente Municipal:** III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El Señor Secretario General:** 1. Oficio UP031/2019 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual solicita la baja de tres licencias y software de los años 2012, 2014 y 2015.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

2. Oficio DJM/029/2018 que suscribe el Director de Justicia Municipal y el titular de la Unidad de Juzgados Municipales, mediante el cual remiten el listado de bienes muebles que se encuentran a disposición de los juzgados municipales.

3. Oficio UP/062/2019 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual solicita la desincorporación y baja de un equino propiedad municipal.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 4. Oficio AM/DG/MESA DEPURACIÓN/396/19 que suscribe el Director del Archivo Municipal, mediante el cual remite dictamen técnico de depuración documental.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 5. Oficio HARC/005/19 que suscribe el regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

6. Oficio REG/AJCZ/006/2019 que suscribe la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

7. Oficio REG/EAA/009/2019 que suscribe la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibidos los planes anuales de trabajo y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 8. Iniciativa del regidor Luis Cisneros Quirarte, relativa a facilitar el acceso a los documentos expedidos por este Ayuntamiento, a personas con discapacidad o que hablen alguna lengua indígena.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 9. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Bruno Pérez Chica Serna, en contra del dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

10. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Francisco Hidalgo Guerrero y Reta, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Alfredo Macías Delgadillo en su calidad de Administrador General Único de la persona moral CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL COUNTRY, S.A. DE C.V. y Tania Gabriela Luévanos Rodríguez en su calidad de apoderada de éste, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Alejandra Arenas Serrano, apoderado legal de la persona moral denominada ADM HERMOSILLO, S.A. de C.V., en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Juan José Ceballos Scott, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

**El Señor Presidente Municipal:** Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** 14. Oficio RIGM/0012/2019 que suscribe la regidora Rosa Isela González Méndez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, mediante el cual remite plan anual de trabajo de dicha comisión.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el plan anual de trabajo y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 15. Iniciativa de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, relativa a diversas concesiones de locales en mercados municipales.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 16. Oficio MZH/009/2019 que suscribe el regidor Miguel Zárate Hernández, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la presente sesión, en virtud de tener actividades agendadas fuera de Palacio Municipal, motivo por el cual no le fue posible asistir.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es aprobar la inasistencia de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 17. Comunicado de la regidora con licencia Claudia Delgadillo González, mediante el cual informa que se reincorpora como regidora de este Ayuntamiento, a partir del día 01 de febrero de 2019.

**El Señor Presidente Municipal:** Con fundamento en la fracción III del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 42 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado. Se tiene a la regidora con licencia Claudia Delgadillo González reincorporándose como regidora de este Ayuntamiento. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Ayuntamiento con efectos a partir del 1 de febrero del 2019, así como integrando las comisiones en las que originalmente participaba.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

#### IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

**El Señor Presidente Municipal:** IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Me permito leerles la relación de los regidores que desean intervenir: La Síndico Patricia Campos Alfaro, así como los regidores Jesús Hernández, Verónica Flores, Rosa Elena González y Víctor Páez Calvillo.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Patricia Campos.

**La Síndico Municipal:** Gracias Presidente. Presento una iniciativa de la cual leeré solo un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta correspondiente.

La que suscribe, Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de la atribución que me otorga la fracción III del artículo 41 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de este Ayuntamiento una iniciativa de decreto municipal con turno a comisión que tiene como finalidad, reformar diversos artículos del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, de igual forma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, así como para elevar iniciativa de ley al Congreso del Estado con la finalidad de reformar el artículo 75, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

La contaminación acústica es uno de los factores ambientales más importantes de atender y regular en la materia de salud pública, lo cual obliga a este Gobierno Municipal a actuar en consecuencia, de esta forma proteger y respetar los derechos fundamentales que establece nuestra Carta Magna en el artículo 4°.

Cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud, determinó que el ruido es el segundo factor más perjudicial para la salud después de la contaminación del aire. De igual forma, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, indica que 13 millones de habitantes de los países miembros, entre ellos México, se encuentra expuesto a un nivel sonoro  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

superior a lo establecido en las normas oficiales como lo es en México la NOM 081 SEMARNAT 1994. La deficiencia auditiva es el riesgo ocupacional irreversible más frecuente. En países en desarrollo, no sólo el ruido ocupacional sino también el ruido ambiental es un factor de riesgo para la creciente deficiencia auditiva.

También menciona que el riesgo para la creciente deficiencia auditiva, las instancias gubernamental de cada país deben tomar medidas de protección incluido el monitoreo, reducción y supervisión, por ello, nos aconseja que se implemente un programa de reducción de ruidos, para alcanzar niveles óptimos de protección de la salud en el largo plazo.

Ahora bien, en nuestra entidad, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de agosto del 2018 se publicó la reforma de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, relativa al control de la contaminación por ruido. Los municipios deben de cumplir con lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que estatuye en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la reforma en comento, debemos de adecuar los reglamentos a dichas reformas, en donde además se podrán establecer zonas con regulación especial.

A través de la Sindicatura Municipal, en vinculación directa con la Jefatura de Gabinete, así como la participación de las Direcciones de Inspección y Vigilancia, Justicia Municipal, Ordenamiento del Territorio y Medio Ambiente, se elaboraron diversos documentos y análisis sobre las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias para el municipio y dar cumplimiento con lo ordenado en el segundo transitorio del decreto antes mencionado.

Después de varias mesas de trabajo, se han integrado los estudios realizados por las áreas mencionadas en un documento único que es el que hoy presento, mismo que contiene las reformas reglamentarias que se consideran necesarias a los siguientes ordenamientos.

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, y también se propone una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para establecer las multas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La que suscribe, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, en mi carácter de Síndico de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 75, 76, fracción III, 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás relativos y aplicables; me permito poner a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente iniciativa de Ordenamiento, que tiene como finalidad, reformar diversos artículos del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, así como para elevar iniciativa de Ley al Congreso del Estado con la finalidad de reformar el artículo 75, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El medio ambiente, la salud pública y la mejora en la calidad de vida de las personas, son temas de gran relevancia en una gestión gubernamental y, en la actualidad, la contaminación acústica es uno de los factores ambientales más importantes de atender y regular en la materia de salud pública municipal, lo cual obliga a actuar en consecuencia a este gobierno municipal, a efecto de proteger y respetar los derechos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, previstos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de todas y todos los tapatíos.*

*Son diversos factores los que contribuyen a la emisión de ruidos con altos decibeles que afectan la salud y bienestar de los ciudadanos, entre ellos los automotores, los giros comerciales (bares, centros comerciales, entre otros), fiestas privadas en salones, terrazas o en la casa de algún vecino que toca música a volúmenes muy altos, perturbando el descanso de los demás. La consecuencia de la exposición al ruido a frecuencias altas genera diferentes trastornos y enfermedades a las personas expuestas, entre ellas, destacan:*

- *Deficiencia auditiva causada por el ruido;*
- *Interferencia en la comunicación oral;*
- *Trastorno del sueño y reposo;*
- *Efectos psicofisiológicos, sobre la salud mental y el rendimiento;*
- *Efectos sobre el comportamiento; e*
- *Interferencia en actividades cotidianas.*

*Además, disminuye la productividad laboral, provocando la falta de concentración, dificultad para comunicarse y sensación de hostilidad.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2011, determinó que el ruido es el segundo factor más perjudicial para la salud después de la contaminación del aire. Una persona no debe estar expuesta a más de 60 decibeles (dB) y exponerse a niveles de más de 90 decibeles dB, representa una situación crítica.*

*La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), indica que 13 millones de habitantes de los países miembros, entre ellos México, se encuentra expuesto a un nivel sonoro superior a 65 dB. La deficiencia auditiva es el riesgo ocupacional irreversible más frecuente. En países en desarrollo, no sólo el ruido ocupacional sino también el ruido ambiental es un factor de riesgo para la creciente deficiencia auditiva.*

*La OCDE también menciona que los organismos gubernamentales de cada país deben tomar medidas de protección sonora (incluido el monitoreo, manejo, reducción y supervisión) y los responsables de la fuente de ruido deben asumir los costos totales asociados con la contaminación.*

*Por ello aconseja también, que se deba implementar un programa de reducción de ruidos para alcanzar niveles óptimos de protección de la salud en el largo plazo.*

*De acuerdo a un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La principal causa de contaminación acústica en las ciudades es el tránsito de automóviles particulares (44 por ciento), seguido de motocicletas (14 por ciento), vehículos de carga pesada (12 por ciento), peatones (6 por ciento) y obras urbanas (3 por ciento), principalmente.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Según las estadísticas laborales del año 2009 emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los trastornos del oído y las sorderas traumáticas ocupan el 1er. lugar del total de las enfermedades de trabajo reconocidas y calificadas por ésta institución. Dicho Instituto manifiesta que esa situación es alarmante, ya que ha permanecido así desde los últimos 10 años.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En México se han hecho esfuerzos importantes en la materia, por ejemplo, en el año 2013 se reformó la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para incluir la responsabilidad de implementar programas para evitar la contaminación por ruido y para establecer las responsabilidades a los tres órdenes de gobierno, como a continuación se señala:

**"ARTÍCULO 5o.-** Son facultades de la Federación:

...

**XV.-** La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

(...)

**ARTÍCULO 7o.-** Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

(...)

**VII.-** La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

(...)

**VI.-** La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

(...)

### CAPÍTULO VIII

**Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual**  
**Denominación del Capítulo reformada DOF 13-12-1996 (se recorre, antes Capítulo VII)**

**ARTÍCULO 155.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

**ARTÍCULO 156.-** Las normas oficiales mexicanas en materias objeto del presente Capítulo, establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores, y fijarán los límites de emisión respectivos.

La Secretaría de Salud realizará los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarias con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magnitud y frecuencia de las emisiones para determinar cuándo se producen daños a la salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

*La Secretaría, en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, integrará la información relacionada con este tipo de contaminación, así como de métodos y tecnología de control y tratamiento de la misma...".*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

*A nivel local, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, ya desde el año 2000 fue reformada para incluir la prohibición de las emisiones de ruido, facultando además a los municipios a coordinarse para regular las fuentes de contaminación, entre ellas, la auditiva.*

*Particularmente, la iniciativa más trascendental para mitigar y disminuir la contaminación acústica fue aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el **decreto 26853LXI/2018**, publicado el 23 de agosto del 2018, en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, a través del cual se impulsó una reforma a los artículos 3°, 102, 146 y 148, y se adicionó el artículo 103 bis, todos, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; además, se reformó el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

*En el artículo **segundo transitorio** de dicho decreto, se impone como una obligación hacia el Ejecutivo Estatal y los Municipios de la Entidad, realizar la homologación de sus Reglamentos y Bandos de Policía y Buen Gobierno, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco. En ese sentido, se **otorgó un plazo de 180 días hábiles para la adecuación de la reglamentación administrativa**, esto es, a partir del 24 de Agosto del 2018 (día en que entro en vigor el decreto de mérito) y hasta el 16 de Mayo del 2019 (plazo en que fenecen los 180 días hábiles).*

*Adicionalmente, se resalta que desde el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUADALAJARA 500/ VISIÓN 2042, se cuenta con el objetivo estratégico 13 "Reducir niveles de contaminación ambiental mediante la aplicación de políticas regulatorias más efectivas" que, a su vez, engloba la estrategia 13.5 "Reducir la contaminación por ruido", misma que engloba dos líneas de acción, esta son, 13.5.1. "Revisión de la normatividad aplicable" y 13.5.2. "Aplicar protocolos de inspección y sanciones a fuentes fijas móviles generadoras de ruido", y la propuesta que hoy se presenta atañe específicamente a la revisión, análisis y modificación de la normatividad municipal relativa al control del ruido, cuya finalidad es reducir y, en su caso, mitigar la contaminación por ruido en fuentes fijas, con un evidente beneficio colectivo hacia todos los habitantes del Municipio.*

*En ese sentido, el equipo de la Sindicatura Municipal con el valioso apoyo que en todo momentos nos brindó la Jefatura de Gabinete, así como con las importantes aportaciones técnicas de las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, Resiliencia, Inspección y Vigilancia, Medio Ambiente y Justicia Municipal, se elaboró la presente iniciativa de ordenamiento, en congruencia total con la reforma a los artículos 3°, 102, 146 y 148, y la adición del artículo 103 bis, todos, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, mediante el decreto 26853/LXI/2018, publicado el día 23 de Agosto del 2018, entre los cambios propuestos a los reglamentos municipales indicados, se encuentran principalmente los siguientes:*

### A) AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA:

*Con apoyo técnico realizado en coordinación con personal de las Direcciones de Ordenamiento del Territorio e Inspección y Vigilancia, se efectuó la propuesta para reducir y, en su caso, mitigar la contaminación acústica producida por fuentes fijas; además, se revisó y ajustó el apartado de medidas de seguridad y sanciones, con el fin de guardar congruencia con los lineamientos generales contenidos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual se basa en los siguientes puntos:*

1. *Normar acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos en la construcción de obras o instalaciones que generen ruido.*
2. *Obligar a los particulares a utilizar equipos y sistemas que controlen las emisiones de ruido a la atmósfera.*
3. *Obligar a los particulares a contar la implementación de un sistema de monitoreo y medición de decibeles, que se muestre a sus usuarios.*
4. *Adoptar medidas para impedir que se transgredan los límites máximos contenidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante acciones de inspección y vigilancia.*
5. *Fijar, en términos generales, la medición del ruido.*
6. *Establece la implementación de un sistema de atención ciudadana, para recibir y atender reportes de contaminación acústica.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

7. Dar la pauta para utilizar cualquier medio tecnológico que regule o monitoreo la emisión de ruido.
8. Otorga la facultad para la inspección a giros industriales o comerciales y propiedades particulares, cuando se rebase el límite de emisión de ruidos.
9. Fijar como sanción la clausura parcial o total de las fuentes que generen ruido superior al permitido.
10. Al existir reincidencia, en dos o más ocasiones, por rebasar límites sonoros, fija como sanción la clausura definitiva y la revocación de la licencia de giro.
11. En caso de omitir el pago de la sanción en un plazo de 30 días, estipula posibilidad de iniciar un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), o inscribirse como un crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble.

Enseguida, se anexa una tabla comparativa donde se visualizan los cambios propuestos, y otros ajustes de sintaxis y redacción para una mayor clarificación de los conceptos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por: (...) LXXII.- RUIDO: Sonido inarticulado y confuso desagradable al oído humano.</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por: (...) LXXII.- RUIDO: Cualquier sensación acústica desagradable que perturbe o tienda a perturbar la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad. (...) LXXII. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: La presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en el presente reglamento. LXXIII.- RUIDO AÉREO: aquel ruido que se transmite por el aire y se propaga en los edificios a través de los cerramientos (fachadas, cubiertas, forjados, entre otros). El ruido aéreo puede propagarse del exterior al interior o viceversa. LXXIV: FOCO O FUENTE EMISORA DE RUIDO: Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que produce o propaga el ruido. LXXV: FOCO O FUENTE RECEPTOR DE RUIDO: Ambiente o individuo afectado por el ruido. LXXVI: AMBIENTE EXTERIOR: Se considera ambiente exterior todo aquello que se encuentra fuera del inmueble. LXXVII: AMBIENTE INTERIOR: Se considera ambiente interior todo aquello que se encuentre en locales o viviendas, sean colindantes o no, entre uno o más edificios.</p>
<p>Artículo 73.- Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente. Asimismo, dichas emisiones no deben causar molestias a la</p>	<p>Artículo 73 bis. Límites sonoros máximos en el municipio. 1. Valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior. a. En ambiente exterior, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor. b. Los límites sonoros máximos se establecerán por Zonas Acústicas, las cuales están indicadas en el mapa anexo del presente reglamento, mismas que se clasifican en: i. Zona 1. Conformada por zonas donde predominan los usos habitacionales, equipamientos y demás usos de impacto mínimo, bajo y medio. ii. Zona 2: Conformada por zonas</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

ciudadanía

donde predominan los usos de comercios, servicios, equipamientos y demás usos de impacto alto y máximo.

- iii. Zona 3: Conformada por zonas donde predominan los usos industriales, Equipamientos de Impacto Alto.

El nivel máximo de transmisibilidad de una

**Tabla 1. Límites sonoros hacia el ambiente exterior.**

Zona	Decibeles durante el día 06:00 a 22:00 horas	Decibeles durante la noche 22:00 a las 06:00 horas
Zona 1	55 dB	50 dB
Zona 2	68 dB	65 dB
Zona 3	68 dB	65 dB

fuente emisora de ruido hacia el ambiente exterior se establece en la siguiente tabla:

- iv. Los establecimientos comerciales de restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile o giros similares, que prevean terrazas en su funcionamiento, deberán disponer de los aislamientos acústicos y divisiones internas necesarias para que el ruido recibido en el ambiente exterior no rebase el límite máximo sonoro permitido.
- c. Las ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento autorizadas por la autoridad municipal, se ajustarán a lo siguiente:
- i. La duración de la emisión de ruido no debe ser mayor a 4 horas constantes ni rebasar los 100 decibeles, medidos de acuerdo con el método de inspección tipo 1. La emisión de ruido no podrá ocurrir antes de las 6:00 a.m., ni después de las 2:00 a.m.
  - ii. Cuando se desarrollen actos en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para dispensar en las zonas afectadas, el nivel máximo permitido en ambiente exterior.
2. Valores límite de ruido transmitido al ambiente interior de las edificaciones colindantes por actividades.
- a. Entre predios, fincas, locales o unidades privativas colindantes, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor.
  - b. Los límites sonoros máximos se establecerán en función del uso de la edificación, independientemente del tipo de Zona Acústica de que se trate, de acuerdo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

con las siguientes definiciones:

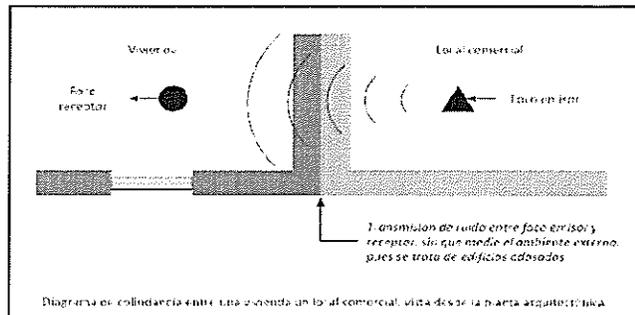
- i. Se entenderá por viviendas a cualquier modalidad de alojamiento permanente, ya sea en edificación unifamiliar o plurifamiliar (condominios); vivienda en edificios con diversos usos como vivienda con comercio en planta baja, vivienda habitacional mixta, vivienda habitacional con oficinas, centros de barrio.
- ii. Se entenderá como oficinas a los espacios de carácter público o privado destinado a realizar labores administrativos o de gestión.
- iii. Se entenderá como establecimientos sensibles al ruido a las aulas escolares de los planteles educativos, bibliotecas, centros de culto, hospitales, sanatorios, asilos para ancianos, orfanatos, guarderías infantiles, residencias de cuidado para enfermos o similares.

Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativo o de ocio podrá transmitir a los edificios colindantes, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla siguiente:

Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior.

Ubicación del foco receptor	Decibeles durante el día 06:00 a 22:00 horas	Decibeles durante la noche 22:00 a las 06:00 horas
Viviendas	40 dB	30 dB
Oficinas	45 dB	35 dB
Establecimientos sensibles al ruido	35 dB	30 dB

- c. A estos efectos, se considerará que dos o más locales o edificaciones son colindantes, cuando la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor ocurre, de forma total o parcial, a través confinamientos constructivos como bardas o muros.



3. Previsiones generales de insonorización:

- a. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en los que se

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p>alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otros locales o edificios de exceso de nivel de ruido que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistema de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.</p> <p>b. Los proyectos de edificación adoptarán las medidas preventivas necesarias que prevea la reglamentación municipal en materia de construcción, para que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, distribución y evacuación de aguas, transformación de energía eléctrica, garanticen que no se transmita ruido a la vía pública ni al interior de las viviendas o locales colindantes a la edificación.</p> <p>c. En cualquier caso, los establecimientos que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, prestación de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones de ruido en fuentes fijas, deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.</p> <p>4. Situaciones excepcionales de superación de los valores límites de ruido:</p> <p>a. Actividades militares, de la policía o seguridad pública.</p> <p>b. Reparación de infraestructuras o vías públicas.</p> <p>c. Construcción de edificaciones en predios particulares, cuyo horario de trabajo estará determinado según lo señale la reglamentación municipal en materia de construcción.</p> <p>d. Alarmas contra incendios.</p> <p>e. Alarmas o simulacros de sismos.</p> <p>f. Alarmas contra robo; si es para edificaciones, la alarma deberá contar con un sistema de apagado automatizado con duración no mayor a 15 minutos. Para vehículos, la duración de la alarma no debe sobrepasar los 10 minutos.</p> <p>g. Campanadas de templo o centros de culto y planteles educativos.</p> <p>h. Sirenas de ambulancia o cuerpos de emergencia.</p> <p><b>Artículo 73 Ter. Ejercicio de las funciones de vigilancia e inspección medioambiental de ruido.</b></p> <p>1. El cumplimiento de la regulación acústica establecida en este Reglamento, serán exigibles a los responsables de la fuente emisora de ruido, en función de las siguientes distinciones:</p>
--	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. En los casos de viviendas, a los propietarios o, en su caso, a los arrendatarios y/o poseedores del inmueble.</li> <li>b. En establecimientos con actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, a los titulares de la licencia o el permiso de funcionamiento.</li> <li>c. En caso de vehículos, a sus conductores y, subsidiariamente, al propietario.</li> </ul> <p>2. Para efectos de inspección, se divide en dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tipo 1: Inspección de insonorización de locales comerciales hacia el ambiente exterior.</li> <li>b. Tipo 2: Inspección de insonorización de locales comerciales y viviendas hacia el ambiente interior.</li> </ul> <p>3. El método de inspección Tipo 1 se apegarán a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La inspección se iniciará previo citatorio de la autoridad municipal correspondiente, en el cual se señale día y hora fijo para que los responsables de la fuente emisora de ruido, permitan el ingreso al inmueble a los inspectores y, en su caso, los acompañen durante el desahogo de la inspección.</li> <li>b. El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081-SEMARNAT-1994.</li> <li>c. Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido, medido a partir de una prueba controlada, que contemple de dos momentos de medición: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. En un primer momento se realizará una medición continua de la fuente emisora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que de control deberán ubicarse en el interior del establecimiento, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia de 1.2 metros. El sonómetro debe registrar 100 dB medidos en Ponderación A.</li> <li>ii. En un segundo momento se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en la vía pública, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia no más de 1.2 metros de los linderos frontales del lote o predio. La insonorización debe permitir obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 1. Límites sonoros hacia el ambiente exterior, del presente reglamento.</li> </ul> </li> <li>d. El informe de inspección deberá seguir la estructura de la NOM-081-1994, debiéndose hacer la distinción de los puntos de control de las fracciones anteriores. Dicho informe</li> </ul>
--	---

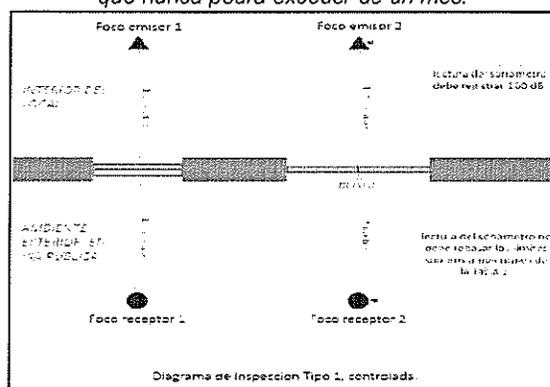
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

podrá resolverse de las siguientes maneras:

- i. Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido.
  - ii. Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.
- e. Los informes expresarán, en su caso, la posibilidad de aplicar las medidas correctoras necesarias para alcanzar los niveles permitidos en este Reglamento, así como el plazo de ejecución de las mismas, que nunca podrá exceder de un mes.



4. El método de inspección Tipo 2 se apegarán a lo siguiente:

- a. La inspección se iniciará previo reporte ciudadano a la autoridad municipal, en el cual se denuncie la posible emisión de ruido fuera de los parámetros máximos establecidos en el presente reglamento, y con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, las personas que se encuentren en locales, viviendas o fincas colindantes a la fuente emisora, deberán permitir el acceso a los servidores públicos facultados para realizar la inspección.
- b. El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- c. Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido al ambiente interior de las edificaciones colindantes, en apego a lo siguiente:
  - i. Para ello se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en el ambiente interior de la vivienda o local afectado, en el centro de la pieza habitable. Se debe obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, del presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- ii. En caso de existencia de un segundo reporte del mismo establecimiento por generación de ruido, en un período de 30 días naturales, se procederá a realizar una inspección Tipo 1, con la salvedad de que se deberán atender los valores de la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, donde los puntos de control de la fuente receptora estarán ubicados en los espacios habitables del ambiente interior.
- d. El informe de inspección podrá resolverse de las siguientes maneras:
  - i. Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido.
  - ii. Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.
- e. El informe motivará, en caso de ser desfavorable, la incoación de un expediente sancionador al responsable, notificándose a los denunciantes la iniciación del mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.

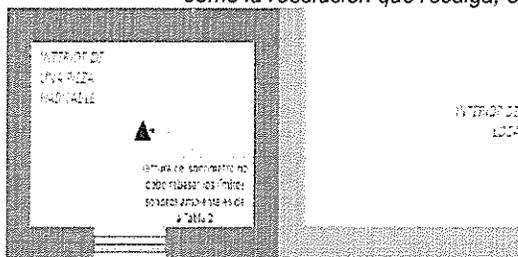


Diagrama de inspección Tipo 2

- 5. En materia de emisión de ruido las autoridades competentes y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica; sin que lo anterior vincule para la emisión de un acto y/o resolución administrativa, o impida la verificación o inspección de la autoridad municipal.

**Artículo 77.-** Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la Dirección de Medio Ambiente, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 77.-** Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminación acústica, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones Federales, Estatales o Municipales aplicables en la materia.

La autoridad municipal competente deberá contar con un sistema de atención, disponible las 24 horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar los decibelios y levantar constancia para en caso de que el nivel sonoro rebase la norma, aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes; en la inteligencia que deberá garantizarse en todo momento los derechos establecidos en la ley del procedimiento Administrativo.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p><u>La autoridad encargada de la inspección y vigilancia elaborará un calendario de inspecciones para los establecimientos señalados en el artículo 74 BIS numeral 1 inciso a. del presente reglamento, a fin de verificar que los locales cuenten con las medidas de insonorización, a los cuales se les notificará de la fecha y hora de la inspección tipo 1.</u></p>
<p><b>Artículo 110.-</b> Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:</p> <p>I.- Con Carácter de Ordenadoras</p> <p>a).- El Cabildo del Municipio Guadalajara.</p> <p>b).- El Presidente Municipal.</p> <p>c).- El Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>d).- El Director de Medio Ambiente y los titulares de las áreas de la Dirección.</p> <p>e).- El Juez Municipal.</p> <p>f).- Las autoridades que establezcan los reglamentos y leyes de aplicación municipal.</p> <p>II.- Con Carácter de Ejecutoras:</p> <p>a).- Los Inspectores adscritos a la Dirección de Medio Ambiente.</p> <p>b).- Los Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p> <p>c).- Los elementos de las corporaciones de policía municipal.</p> <p>III.- Con Carácter de Sancionadoras:</p> <p>a).- El Presidente Municipal.</p> <p>b).- El Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>c).- El Juez Municipal.</p>	<p><b>Artículo 110.-</b> Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:</p> <p>I.- Con Carácter de Ordenadoras</p> <p>a).- El Cabildo del Municipio Guadalajara.</p> <p>b).- El Presidente Municipal.</p> <p>c).- El Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>d).- El Director de Medio Ambiente y los titulares de las áreas de la Dirección.</p> <p><u>e).- El Director de Inspección y Vigilancia.</u></p> <p>f).- El Juez Municipal.</p> <p>g).- Las autoridades que establezcan los reglamentos y leyes de aplicación municipal.</p> <p>II.- Con Carácter de Ejecutoras:</p> <p>a).- Los Inspectores adscritos a la Dirección de Medio Ambiente.</p> <p>b).- Los Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p> <p>c).- Los elementos de la <u>Comisaría de la Policía de Guadalajara.</u></p> <p>III.- Con Carácter de Sancionadoras:</p> <p>a).- El Presidente Municipal.</p> <p>b).- El Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>c).- El Juez Municipal.</p> <p><u>d).- El Juez Calificador.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>De las medidas de seguridad</b></p> <p><b>Artículo 118.-</b> Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación, repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la Dirección de Medio Ambiente, como medida de seguridad, podrá ordenar el decomiso de materiales o sustancias contaminantes correspondientes y promover la ejecución ante las autoridades competentes, en los términos de las leyes u ordenamientos relativos de alguna de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>De las medidas de seguridad</b></p> <p><b>Artículo 118.</b> Cuando exista <u>o pueda existir</u> riesgo inminente de desequilibrio ecológico o <u>daño o deterioro grave a los recursos naturales</u>, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes la salud, <u>la autoridad municipal competente, fundada y motivadamente, podrán ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas:</u></p> <p>I. <u>La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, y en su caso, de las instalaciones en que se manejen o almacenen recursos naturales, materiales, sustancias contaminantes o se genere ruido superior a lo que establece la norma o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</u></p> <p>II. <u>El aseguramiento precautorio de materiales y residuos de manejo especial o sólidos urbanos,</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p><u>así como de recursos naturales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; o</u></p> <p><u>III. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de éste artículo.</u></p> <p><u>Artículo 118 bis. Asimismo, la autoridad municipal, promoverá ante la federación, la ejecución, en los términos de las leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan, sin perjuicio de las atribuciones que se reserve como exclusivas la federación para estos casos.</u></p> <p><u>Cuando la autoridad municipal que ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este reglamento, deberá indicar al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas estas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en derecho correspondan.</u></p> <p><u>Las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, podrán ser impuestas por la autoridad ejecutora facultada para ello, según lo dispuesto en el presente reglamento.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>De las sanciones y recursos.</b></p> <p><b>Artículo 119.-</b> Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:</p> <p>I.- Multa, conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción;</p> <p>II.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva;</p> <p>III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;</p> <p>VI.- Decomiso de los instrumentos, recursos naturales, materiales o residuos de manejo especial y sólidos urbanos directamente relacionados con infracciones relativas a las disposiciones de este ordenamiento; y</p> <p>V.- Suspensión o revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>De las sanciones y recursos.</b></p> <p><b>Artículo 119.-</b> Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:</p> <p>I.- Multa, conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción;</p> <p>II.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva, <u>cuando:</u></p> <p>a). <u>El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; o</u></p> <p>b) <u>En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud.</u></p> <p>III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;</p> <p>VI.- Decomiso de los instrumentos, recursos naturales, materiales o residuos de manejo especial y sólidos urbanos directamente relacionados con infracciones relativas a las disposiciones de este ordenamiento; y</p> <p>V.- Suspensión o revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.</p> <p><b>Artículo 119 bis.-</b> <u>Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad municipal para subsanar la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de ellas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de éste artículo.</u></p> <p><u>En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces de la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<p><u>clausura definitiva.</u></p> <p><u>Cuando en un año de calendario un establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios que sea efectivamente sancionado en más de dos ocasiones por rebasar los límites sonoros de la norma, será clausurado definitivamente y su licencia revocada.</u></p>
<p><b>Artículo 120.-</b> La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:</p> <p>I.- La gravedad de la infracción, debiendo tomar en cuenta: los posibles impactos en la salud pública y las circunstancias de comisión de la infracción;</p> <p>II.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;</p> <p>III.- La reincidencia del infractor;</p> <p>IV.- La intencionalidad o negligencia en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y</p> <p>V.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión sancionado.</p>	<p><b>Artículo 120.-</b> La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:</p> <p>I.- La gravedad de la infracción, debiendo tomar en cuenta: los posibles impactos en la salud pública y las circunstancias de comisión de la infracción;</p> <p>II.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;</p> <p>III.- La reincidencia del infractor;</p> <p>IV.- La intencionalidad o negligencia en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y</p> <p>V.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión sancionado.</p> <p><u>Artículo 120 bis.- En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.</u></p> <p><u>En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el presente reglamento, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia.</u></p> <p><u>Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los treinta días hábiles siguientes a su imposición, la Tesorería Municipal podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se generó la infracción.</u></p>
<p><b>Artículo 121.-</b> Procederá la clausura, cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda, y además cuando la conducta sancionada, tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.</p>	<p><b>Artículo 121.-</b> Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 123.-</b> Se considera reincidente al infractor que incurra más de <u>una vez</u> en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de <u>seis meses</u>, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.</p>	<p><b>Artículo 123.-</b> Se considera reincidente al infractor que incurra más de <u>dos ocasiones</u> en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de <u>un año</u>, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.</p>
<p><b>Artículo 124.-</b> Las sanciones previstas en el artículo 119, serán impuestas por la autoridad <u>ejecutora</u> facultada para ello, según lo dispuesto en el presente reglamento. Respecto a la sanción prevista en la fracción I del artículo 119, será aplicada por el Tesorero</p>	<p><b>Artículo 124.-</b> Las sanciones previstas en el artículo 119, serán impuestas por la autoridad <u>sancionadora</u> facultada para ello, según lo dispuesto en el presente reglamento. Respecto a la sanción prevista en la fracción I del artículo 119, será aplicada por el Tesorero Municipal, <u>Juez Municipal o Juez Calificador, conforme a lo que establezca la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción.</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.	
--	--

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**B) AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA:**

En virtud de la reforma hoy propuesta al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, resultó necesario analizar y formular modificaciones a la diversa normatividad municipal que es relativa a controlar y sancionar la contaminación acústica generada por fuentes fijas en inmuebles de uso comercial, a efecto de que guarden congruencia y alienación entre sí, por lo que, se propone adecuaciones al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, las cuales se hacen consistir, en esencia, en:

1. Adoptar medidas para impedir que se transgredan los límites máximos contenidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.
2. Hacer vinculante la propuesta realizada al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, a fin de prevenir, reducir o, en su caso, mitigar la contaminación acústica, así como el sistema general de sanciones, de acuerdo a la reforma de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 15. (...)</p> <p>Fracciones I y II (...)</p> <p>III. Causar ruidos que excedan los 68 dB del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas, y de 65 dB en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 horas. La medición de niveles de decibeles se realizará de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; así como trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes.</p> <p>De la IV a la IX (...).</p>	<p>Artículo 15. (...)</p> <p>Fracciones I y II (...)</p> <p>III. Causar ruido que exceda los <u>límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, así como generar trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes. Para lo cual, deberá observar en todo momento los lineamientos establecidos en el Capítulo VII, del Título Segundo, del citado Reglamento.</u></p> <p>De la IV a la IX (...).</p>
<p>Artículo 17.</p> <p>Numerales 1 al 9 (...)</p> <p>10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Comisaría de la Policía de Guadalajara, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; asimismo, la Dirección de Medio Ambiente deberá fijar los decibeles permitidos después de las 21:00 horas para los casos en que estos establecimientos se encuentren en zonas habitacionales, decibeles que no podrán ser mayores a la mitad de los permitidos en los horarios de 6:00 a 21:00 horas.</p> <p>Numeral 11 (...).</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>Numerales 1 al 9 (...)</p> <p>10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Comisaría de la Policía de Guadalajara, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; asimismo, <u>deberá de respetar los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, en ese sentido, tendrá que observar en todo momento los lineamientos establecidos en el Capítulo VII, del Título Segundo, del citado Reglamento.</u></p> <p>Numeral 11 (...).</p>
<p>Artículo 178. (...)</p> <p>Fracciones I a la XI (...)</p>	<p>Artículo 178. (...)</p> <p>Fracciones I a la XI (...)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XII. Causar ruidos que excedan los 68 dB del horario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas, y de 65 dB en el horario que comprende de las 22:00 a las 06:00 horas.

Fracción XIII (...).

XII. Causar ruidos que excedan los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, debiendo aplicar para tal efecto el mecanismo de sanciones previsto en el Capítulo III, del Título quinto, del citado Reglamento.

Fracción XIII (...).

**C) AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA:**

En un trabajo conjunto con la Dirección de Justicia Municipal, se analizó el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con el objeto de armonizar la Legislación Estatal en relación con la normatividad municipal, a manera de que las y los Jueces y Municipales tengan la misma armonización y acciones legales para sancionar con unidad de criterio la falta administrativa por causar ruido fuera de los parámetros legales y que atenten contra la integridad de los ciudadanos y que eventualmente provoque un deterioro en la salud personal.

Actualmente en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, existen tres faltas administrativas previstas en el numeral 13 en sus fracciones II, V y IX, que sancionan las conductas antisociales que generan ruido y afectan la tranquilidad de la ciudadanía:

**“Artículo 13.-** Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

(...)

II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía...

(...)

V.- Causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados...

(...)

IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas...”

En este orden de ideas, es importante considerar la estadística generada por la Dirección de Justicia Municipal, en la cual se ve reflejada que en el Municipio de Guadalajara, actualmente ya se sancionan estas faltas administrativas con motivo de la generación de ruido y que causa molestia a los habitantes, a saber son las siguientes:

**CANTIDAD DE INFRACTORES SANCIONADOS POR RUIDO O CAUSAR ESCÁNDALO:**

2015													
Falta Administrativa, Artículo 13 fracciones II y V	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	669	455	460	358	343	348	402	449	390	348	52	111	4,425
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD	19	51	52	23	3	8	1			13			180
2016													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	157	161	69	29	49	26	95	45	31	85	68	81	926
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD			11		1		2			4			18
2017													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	136	244	207	286	454	180	321	200	243	344	164	207	2,986
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD	42	5	7		7	1	14			16			92
2018													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	239	184	152	68	303	164	271	387	356	556	442	535	3,455
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD	14	6								3	37		60
2019													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	202												202
<b>Totales</b>	<b>1,518</b>	<b>1,106</b>	<b>957</b>	<b>764</b>	<b>1,159</b>	<b>727</b>	<b>1,104</b>	<b>1,081</b>	<b>1,020</b>	<b>1,365</b>	<b>803</b>	<b>732</b>	<b>12,354</b>

Falta Administrativa, Noche de la meta recaudada	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
2015													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	642,736.00	621,167.00	621,076.00	524,322.00	525,602.00	529,426.00	527,654.00	525,827.00	526,744.00	524,777.00	521,220.00	520,036.00	5,217,730.00
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD	5210.10	52,275.00	5240.00				5220.00			5230.00			54,078.00
2016													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	523,692.00	523,730.00	524,212.00	523,995.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	523,882.00	5,677,992.00
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD			5,242.00										5,242.00
2017													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	523,121.00	525,566.00	520,514.00	524,911.00	522,946.00	524,146.00	523,046.00	526,443.00	524,366.00	524,711.00	524,227.00	520,502.00	5,238,269.73
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD	54,120.00	5280.00	5281.00				5240.00			5270.00			56,835.00
2018													
CAUSAR ESCÁNDALO QUE MOLESTA A LOS VECINOS	522,437.00	523,086.00	522,745.00	523,564.00	522,846.00	523,045.00	523,424.00	520,934.00	523,020.00	522,486.00	520,856.00	521,662.00	5,182,999.20
CAUSAR RUIDOS O SONIDOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD		5261.00											5,261.00
<b>Totales</b>	<b>5,217,730.00</b>	<b>57,029,571.51</b>											

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Como se puede observar de la tabla antes inserta, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que en los primeros doce días de este 2019, se han sancionado a un total de 12,354 personas tan sólo en el Municipio de Guadalajara, por lo que, atendiendo a esa problemática que se enfrentan los ciudadanos día a día, se comparte la iniciativa del Congreso del Estado de Jalisco, para incrementar las sanciones a los habitantes y/o propietarios de fincas e inmuebles de uso no comercial que produzcan contaminación acústica y, por ende, alteren la tranquilidad de las personas, razón por la cual, resulta menester aumentar las sanciones económicas y las horas de arresto en las hipótesis contenidas en las fracciones II y V del artículo 13 Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, antes transcritas; de igual forma, se busca una armonización integral de la reforma estatal, en relación al citado Reglamento de Policía y Buen Gobierno, a fin de que guarde total congruencia, misma que se basa, medularmente, en los siguientes puntos:

1. Establecer un mecanismo de sanción para los propietarios o poseedores de inmuebles de uso no comercial que generen ruido excesivo, tales como: apercibimiento y, en caso de contumacia, multa de 30 hasta 500 Unidades de Medida de Actualización o arresto hasta por 36 horas.
2. Regular la detonación de pirotecnia fuera del horario de las 8:00 horas a las 21:00 horas.
3. Modificar el artículo 56 del Reglamento, en virtud de que en este se establece la supletoriedad para el ofrecimiento y desahogo de pruebas con el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, el cual está abrogado. En su lugar, se propone que los medios convicción sean ofrecidos y desahogados atendiendo a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, atendiendo a que la naturaleza del procedimiento de Justicia Municipal es de naturaleza Administrativa y no Penal.
4. Dar la pauta para utilizar cualquier medio tecnológico que regule o monitoreo la emisión de ruido.
5. En caso de omitir el pago de la sanción en un plazo de 30 días, estipula posibilidad de iniciar un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), o inscribirse como un crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble.
6. Precisar los criterios a considerar al momento de realizar la calificación de la infracción por ruido excesivo.

A continuación, se inserta una tabla comparativa donde se observan las modificaciones que aquí se proponen, y otros ajustes de sintaxis y redacción para una mayor clarificación de los conceptos:

DICE	DEBE DECIR
"Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:	"Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:
(...)	(...)
II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía;	II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía;
Valor diario de la UMA      Arresto 3 a 6                              10 horas	Valor diario de la UMA      Arresto 30 a 500                        36 horas
(...)	(...)
V.- Causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados;	V.- Causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados;
Valor diario de la UMA      Arresto 3 a 6                              10 horas..."	Valor diario de la UMA      Arresto 30 a 500                        36 horas..."
(...)	(...)
	<u>Artículo 13 Quáter. Cuando la infracción se comenta en casa habitación o propiedad privada, elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deberán acudir al domicilio y entregará apercibimiento por escrito que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo hasta por 36 horas. Siendo aplicable en lo conducente lo previsto</u>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

	<b><u>por los numerales 31, 32 y 33 del presente Reglamento.</u></b>
<p>Artículo 16.- Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes: De la fracción I a la V (...)</p> <p>VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;</p> <p>Valor diario de la UMA      Arresto 20 a 2000                      24 a 36 horas</p> <p>Valor diario de la UMA      Arresto 20 a 2000                      24 a 36 horas</p> <p>Fracciones VII a la XIII (...)</p>	<p>Artículo 16.- Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes: De la fracción I a la V (...)</p> <p>VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos <b><u>que generen ruido fuera del horario de las ocho a las veintiún horas del día;</u></b> o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;</p> <p>Valor diario de la UMA      Arresto 20 a 2000                      24 a 36 horas</p> <p>Fracciones VII a la XIII (...)</p>
<p>Artículo 56.- Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, se podrán ofrecer todos los medios de prueba contemplados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 56.- Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, <b><u>podrá ofrecer todos los medios de prueba que le beneficien, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</u></b></p>
<p>Artículo 57.- Concluida la audiencia, el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en el respectivo informe de policía que al efecto se elabore.</p>	<p>Artículo 57.- Concluida la audiencia, el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en el respectivo informe de policía que al efecto se elabore.</p> <p><b><u>En materia de emisión de ruido la autoridad municipal y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para auto regularse o monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 57 BIS. En caso de la sanción emitida por el Juez Municipal, previstas por el numeral 13 fracciones II y V, del presente Reglamento, la gravedad de ésta, será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia.</u></b></p> <p><b><u>Cuando la sanción impuesta al infractor sea con motivo de los casos de la Sección Segunda, del Capítulo III, de este Reglamento, no sea cubierta en los treinta días hábiles siguientes a su notificación personal, el Juez Municipal girará oficio a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas para su cobro, quien podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se generó la infracción.</u></b></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

<p><b>Artículo 65.-</b> Los Jueces Municipales integraran un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Los Jueces Municipales integraran un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.</p> <p><u>Se considera reincidente al infractor que incurra en más de dos ocasiones en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de un año, contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución por el Juez Municipal.</u></p>
---	--

**D) INICIATIVA PARA ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO REFORMA AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:**

Finalmente, se somete a la consideración de este Pleno, se eleve a consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente iniciativa que reforma el artículo 75, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

En primer término, se recuerda que el propio Congreso del estado de Jalisco, mediante decreto **26853/LXI/2018**, publicado el día 23 de Agosto del 2018 en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, reformó diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, entre otros, trastocó a la fracción II del artículo 146, ubicado dentro del Capítulo VI "De las sanciones administrativas" en el Título Sexto "Medidas de Control y Seguridad y Sanciones", de la referida legislación estatal.

En la citada fracción segunda, estableció como sanción, por las violaciones a los preceptos de esa ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, multa por el equivalente de treinta a treinta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción. Sin embargo, el legislador jalisciense precisó que tratándose de **sanciones impuestas por generación de ruido excesivo la multa no podrá exceder, en ningún caso, de quinientas unidades de medida y actualización.**

Es decir, se evidencia que el legislador fijó el **quantum del límite mínimo a razón de treinta Unidad de Medida y Actualización** conforme al cual debe cuantificarse la sanción pecuniaria, asimismo, estableció que, en infracciones cometidas por generación de ruido, el **límite máximo será de quinientas unidades de medida y actualización**; por lo que, al realizar la conversión aritmética, tomando en cuenta el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, a razón de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 Moneda Nacional), tenemos que el límite mínimo de la sanción es de \$2,534.70 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 Moneda Nacional), y el límite máximo asciende a \$42,245.00 (cuarenta y dos mil pesos doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sin embargo, en el artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, donde se establecen las sanciones administrativas y fiscales por infringir Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, y que serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, particularmente, en su fracción IX prevé las sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales en la materia de Protección al Medio Ambiente y Ecología, y en su numeral 10 menciona que los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, se les aplicará una multa de **\$2,334.00 (dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$4,690.00 (cuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Por lo anterior, es necesario que sea reformado el artículo mencionado de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de que se homologue el monto de las sanciones con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para poder fijar las multas semejantes a los particulares que no cumpla con lo establecido en el Reglamento en la materia, y con ello contribuyamos a disminuir la contaminación acústica que generan ese tipo de establecimientos, en beneficio colectivo sobre los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente sano.

Por otro lado, se detectó que en el artículo 75, fracción IX en su primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, se menciona que contiene las sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, **contenidas en el Reglamento**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología, empero, no existe ningún reglamento en el municipio de Guadalajara que contenga esa nomenclatura, siendo lo correcto el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, por lo que, se propone realizar el ajuste conducente, ante un eventual impugnación jurisdiccional de una sanción impuesta con fundamento en ese numeral.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el cuadro que se presente a continuación se establece la redacción vigente y la propuesta respecto al artículo 75, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.*

DICE	DEBE DECIR
Artículo 75. (...)	Artículo 75. (...)
De la I y VIII (...)	De la I y VIII (...)
IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:	IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el <b>Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara</b> :
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. ...	5. ...
6. ...	6. ...
7. ...	7. ...
8. ...	8. ...
9. ...	9. ...
10. Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de: \$2,344.00 a \$4,690.00.	10. Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de: <b>\$2,534.70 a \$42,245.00.</b>
11. ...	11. ...
12. ...	12. ...
13. ...	13. ...
14. ...	14. ...
15. ...	15. ...
16. ...	16. ...
17. ...	17. ...
18. ...	18. ...
De la X a la XLV (...).	De la X a la XLV (...).

*Así pues, como se ha dejado expuesto, el objeto que persigue la presente iniciativa es adecuar la normatividad municipal relativa al control del ruido, a efecto de reducir y, en su caso, mitigar la contaminación acústica que se genera en predios y fincas con usos industriales, comerciales o habitacionales, en congruencia con el **decreto 26853/LXI/2018**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial el estado de Jalisco el día 23 de Agosto del 2018, a través de la cual se impulsó una reforma a los artículos 3°, 102, 146 y 148, y se adiciona el artículo 103 bis, todos, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; además, se reformó el artículo 176 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.*

*En atención a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se señala que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones económicas para los titulares de los giros industriales, comerciales o de prestación de servicios que su actividad cotidiana genere o pueda generar ruido por encima del límite máximo permitido por la Norma Oficial Mexicana, debido a las adecuaciones que tendrían que hacer a sus establecimientos para mitigar ese ruido hacia el exterior, así como las sanciones económicas a las que se harían acreedores en caso de incumplimiento; sin embargo, el mayor impacto que genera esta iniciativa es en el ámbito social y repercute en un beneficio. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

colectivo, ya que las modificaciones propuesta son encaminadas a generar una política pública de reducción de ruidos para alcanzar niveles óptimos de protección a la salud, al medio ambiente y una mejor calidad de vida de los tapatíos en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo expuesto, se pone a consideración de este Pleno que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, al tratarse de un asunto de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, 77 fracción II, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 75, 76 fracción III, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás relativos y aplicables, la que suscribe me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, los siguientes puntos de:

### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 4º, 77, 110, 118, 119, 120, 123 y 124; se deroga el artículo 121; y, se agregan los artículos 73 bis, 73 ter, 118 bis, 119 y 120 bis, del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

(...)

**LXXII.- RUIDO:** Cualquier sensación acústica desagradable que perturbe o tienda a perturbar la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad.

(...)

**LXXII. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** La presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en el presente reglamento.

**LXXIII.- RUIDO AÉREO:** aquel ruido que se transmite por el aire y se propaga en los edificios a través de los cerramientos (fachadas, cubiertas, forjados, entre otros). El ruido aéreo puede propagarse del exterior al interior o viceversa.

**LXXIV: FOCO O FUENTE EMISORA DE RUIDO:** Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que produce o propaga el ruido.

**LXXV: FOCO O FUENTE RECEPTOR DE RUIDO:** Ambiente o individuo afectado por el ruido.

**LXXVI: AMBIENTE EXTERIOR:** Se considera ambiente exterior todo aquello que se encuentra fuera del inmueble.

**LXXVII: AMBIENTE INTERIOR:** Se considera ambiente interior todo aquello que se encuentre en locales o viviendas, sean colindantes o no, entre uno o más edificios.

**Artículo 73 bis. Límites sonoros máximos en el municipio.**

1. Valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior.

- a. En ambiente exterior, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor.
- b. Los límites sonoros máximos se establecerán por Zonas Acústicas, las cuales están indicadas en el mapa anexo del presente reglamento, mismas que se clasifican en:
  - i. Zona 1. Conformada por zonas donde predominan los usos habitacionales, equipamientos y demás usos de impacto mínimo, bajo y medio.
  - ii. Zona 2: Conformada por zonas donde predominan los usos de comercios, servicios, equipamientos y demás usos de impacto alto y máximo.
  - iii. Zona 3: Conformada por zonas donde predominan los usos industriales, Equipamientos de Impacto Alto.

El nivel máximo de transmisibilidad de una fuente emisora de ruido hacia el ambiente exterior se establece en la siguiente tabla:

<b>Tabla 1. Límites sonoros hacia el ambiente exterior.</b>		
<b>Zona</b>	<b>Decibeles durante el día 06:00 a 22:00 horas</b>	<b>Decibeles durante la noche 22:00 a las 06:00 horas</b>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Zona 1	55 dB	50 dB
Zona 2	68 dB	65 dB
Zona 3	68 dB	65 dB

- iv. Los establecimientos comerciales de restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile o giros similares, que prevean terrazas en su funcionamiento, deberán disponer de los aislamientos acústicos y divisiones internas necesarias para que el ruido recibido en el ambiente exterior no rebase el límite máximo sonoro permitido.
- c. Las ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento autorizadas por la autoridad municipal, se ajustarán a lo siguiente:
- i. La duración de la emisión de ruido no debe ser mayor a 4 horas constantes ni rebasar los 100 decibeles, medidos de acuerdo con el método de inspección tipo 1. La emisión de ruido no podrá ocurrir antes de las 6:00 a.m., ni después de las 2:00 a.m.
  - ii. Cuando se desarrollen actos en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para dispensar en las zonas afectadas, el nivel máximo permitido en ambiente exterior.
2. Valores límite de ruido transmitido al ambiente interior de las edificaciones colindantes por actividades.
- a. Entre predios, fincas, locales o unidades privativas colindantes, el límite sonoro máximo se establecerá en función del foco receptor.
  - b. Los límites sonoros máximos se establecerán en función del uso de la edificación, independientemente del tipo de Zona Acústica de que se trate, de acuerdo con las siguientes definiciones:
    - i. Se entenderá por viviendas a cualquier modalidad de alojamiento permanente, ya sea en edificación unifamiliar o plurifamiliar (condominios); vivienda en edificios con diversos usos como vivienda con comercio en planta baja, vivienda habitacional mixta, vivienda habitacional con oficinas, centros de barrio.
    - ii. Se entenderá como oficinas a los espacios de carácter público o privado destinado a realizar labores administrativos o de gestión.
    - iii. Se entenderá como establecimientos sensibles al ruido a las aulas escolares de los planteles educativos, bibliotecas, centros de culto, hospitales, sanatorios, asilos para ancianos, orfanatos, guarderías infantiles, residencias de cuidado para enfermos o similares.

Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativo o de ocio podrá transmitir a los edificios colindantes, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla siguiente:

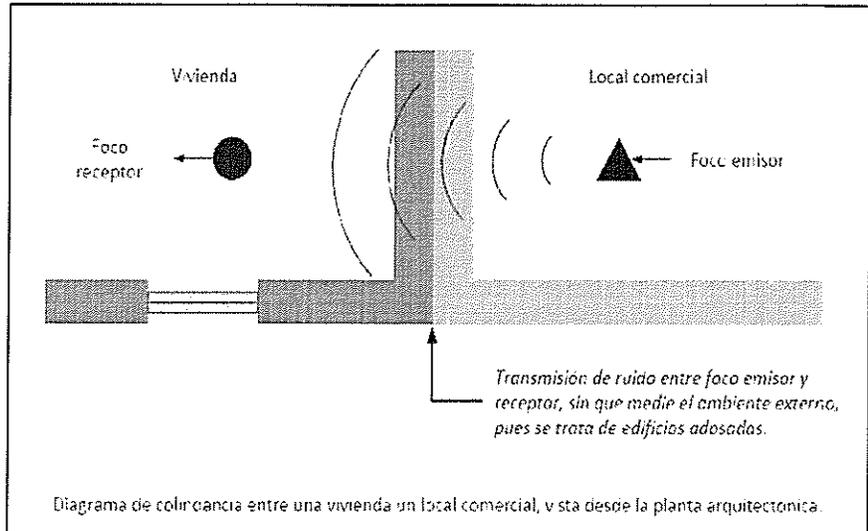
Ubicación del foco receptor	Decibeles durante el día 06:00 a 22:00 horas	Decibeles durante la noche 22:00 a las 06:00 horas
Viviendas	40 dB	30 dB
Oficinas	45 dB	35 dB
Establecimientos sensibles al ruido	35 dB	30 dB

- c. A estos efectos, se considerará que dos o más locales o edificaciones son colindantes, cuando la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor ocurre, de forma total o parcial, a través confinamientos constructivos como bardas o muros.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



### 3. Previsiones generales de insonorización:

- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en los que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otros locales o edificios de exceso de nivel de ruido que en su interior se origine e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistema de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.
- Los proyectos de edificación adoptarán las medidas preventivas necesarias que prevea la reglamentación municipal en materia de construcción, para que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, distribución y evacuación de aguas, transformación de energía eléctrica, garanticen que no se transmita ruido a la vía pública ni al interior de las viviendas o locales colindantes a la edificación.
- En cualquier caso, los establecimientos que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, prestación de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones de ruido en fuentes fijas, deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.

### 4. Situaciones excepcionales de superación de los valores límites de ruido:

- Actividades militares, de la policía o seguridad pública.
- Reparación de infraestructuras o vías públicas.
- Construcción de edificaciones en predios particulares, cuyo horario de trabajo estará determinado según lo señale la reglamentación municipal en materia de construcción.
- Alarmas contra incendios.
- Alarmas o simulacros de sismos.
- Alarmas contra robo; si es para edificaciones, la alarma deberá contar con un sistema de apagado automatizado con duración no mayor a 15 minutos. Para vehículos, la duración de la alarma no debe sobrepasar los 10 minutos.
- Campanadas de templo o centros de culto y planteles educativos.
- Sirenas de ambulancia o cuerpos de emergencia.

### Artículo 73 Ter. Ejercicio de las funciones de vigilancia e inspección medioambiental de ruido.

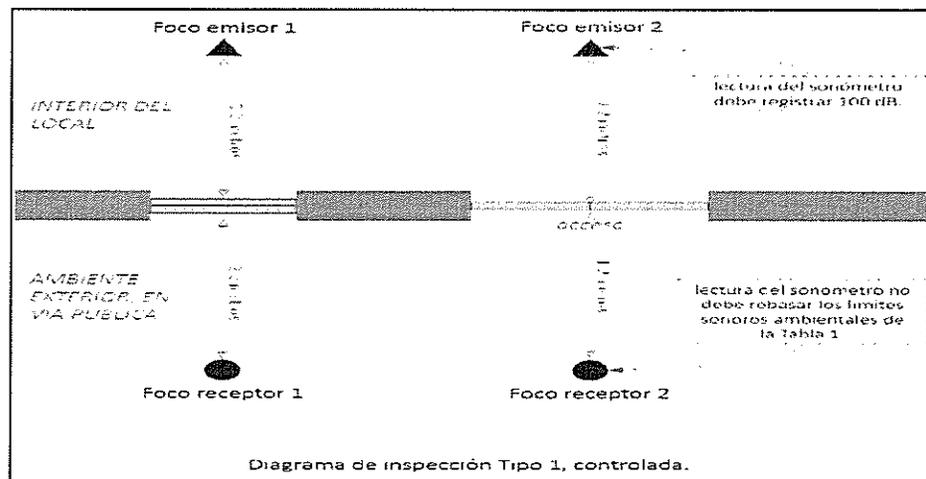
- El cumplimiento de la regulación acústica establecida en este Reglamento, serán exigibles a los responsables de la fuente emisora de ruido, en función de las siguientes distinciones:
  - En los casos de viviendas, a los propietarios o, en su caso, a los arrendatarios y/o poseedores del inmueble.
  - En establecimientos con actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, a los titulares de la licencia o el permiso de funcionamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- c. En caso de vehículos, a sus conductores y, subsidiariamente, al propietario.
2. Para efectos de inspección, se divide en dos:
- Tipo 1: Inspección de insonorización de locales comerciales hacia el ambiente exterior.
  - Tipo 2: Inspección de insonorización de locales comerciales y viviendas hacia el ambiente interior.
3. El método de inspección Tipo 1 se apegarán a lo siguiente:
- La inspección se iniciará previo citatorio de la autoridad municipal correspondiente, en el cual se señale día y hora fijo para que los responsables de la fuente emisora de ruido, permitan el ingreso al inmueble a los inspectores y, en su caso, los acompañen durante el desahogo de la inspección.
  - El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081-SEMARNAT-1994.
  - Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido, medido a partir de una prueba controlada, que contemple de dos momentos de medición:
    - En un primer momento se realizará una medición continua de la fuente emisora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que de control deberán ubicarse en el interior del establecimiento, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia de 1.2 metros. El sonómetro debe registrar 100 dB medidos en Ponderación A.
    - En un segundo momento se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en la vía pública, de forma perpendicular a los accesos y ventanas, a una distancia no más de 1.2 metros de los linderos frontales del lote o predio. La insonorización debe permitir obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 1. Límites sonoros hacia el ambiente exterior, del presente reglamento.
  - El informe de inspección deberá seguir la estructura de la NOM-081-1994, debiéndose hacer la distinción de los puntos de control de las fracciones anteriores. Dicho informe podrá resolverse de las siguientes maneras:
    - Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido.
    - Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.
  - Los informes expresarán, en su caso, la posibilidad de aplicar las medidas correctoras necesarias para alcanzar los niveles permitidos en este Reglamento, así como el plazo de ejecución de las mismas, que nunca podrá exceder de un mes.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4. El método de inspección Tipo 2 se apegarán a lo siguiente:
- a. La inspección se iniciará previo reporte ciudadano a la autoridad municipal, en el cual se denuncie la posible emisión de ruido fuera de los parámetros máximos establecidos en el presente reglamento, y con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, las personas que se encuentren en locales, viviendas o fincas colindantes a la fuente emisora, deberán permitir el acceso a los servidores públicos facultados para realizar la inspección.
  - b. El equipo necesario para realizar la inspección será el señalado por la NOM-081-SEMARNAT-1994.
  - c. Se verificará que el aislamiento acústico de las fuentes emisoras de ruido pueda reducir la transmisión de ruido al ambiente interior de las edificaciones colindantes, en apego a lo siguiente:
    - i. Para ello se realizará una medición continua de la fuente receptora, según lo señala la NOM-081-SEMARNAT-1994, con la salvedad de que los puntos de control deberán ubicarse en el ambiente interior de la vivienda o local afectado, en el centro de la pieza habitable. Se debe obtener una lectura de los puntos receptores cuyo valor no rebase el indicado en la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, del presente reglamento.
    - ii. En caso de existencia de un segundo reporte del mismo establecimiento por generación de ruido, en un período de 30 días naturales, se procederá a realizar una inspección Tipo 1, con la salvedad de que se deberán atender los valores de la Tabla 2. Límites sonoros hacia el ambiente interior, donde los puntos de control de la fuente receptora estarán ubicados en los espacios habitables del ambiente interior.
  - d. El informe de inspección podrá resolverse de las siguientes maneras:
    - i. Informe favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro es igual o inferior al permitido.
    - ii. Informe desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro superior al permitido.
  - e. El informe motivará, en caso de ser desfavorable, la incoación de un expediente sancionador al responsable, notificándose a los denunciantes la iniciación del mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.

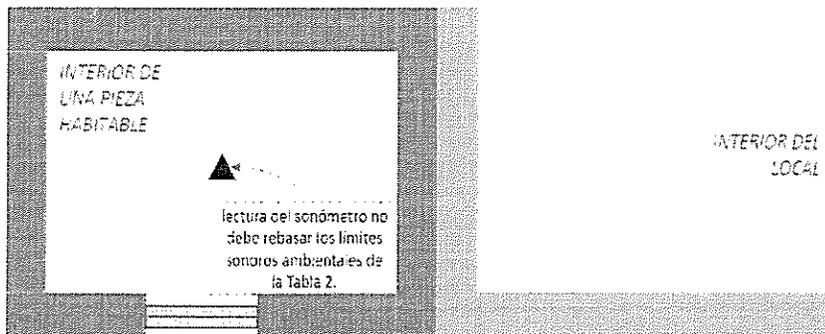


Diagrama de inspección Tipo 2.

5. En materia de emisión de ruido las autoridades competentes y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica; sin que lo anterior vincule para la emisión de un acto y/o resolución administrativa, o impida la verificación o inspección de la autoridad municipal.

**Artículo 77.-** Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminación acústica, deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones Federales, Estatales o Municipales aplicables en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*La autoridad municipal competente deberá contar con un sistema de atención, disponible las 24 horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar los decibeles y levantar constancia para en caso de que el nivel sonoro rebase la norma, aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes; en la inteligencia que deberá garantizarse en todo momento los derechos establecidos en la ley del procedimiento Administrativo.*

*La autoridad encargada de la inspección y vigilancia elaborará un calendario de inspecciones para los establecimientos señalados en el artículo 74 BIS numeral 1 inciso a, del presente reglamento, a fin de verificar que los locales cuenten con las medidas de insonorización, a los cuales se les notificará de la fecha y hora de la inspección tipo 1.*

**Artículo 110.-** *Son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:*

**I.- Con Carácter de Ordenadoras**

- a).- *El Cabildo del Municipio Guadalajara.*
- b).- *El Presidente Municipal.*
- c).- *El Secretario General del Ayuntamiento.*
- d).- *El Director de Medio Ambiente y los titulares de las áreas de la Dirección.*
- e).- *El Director de Inspección y Vigilancia.*
- f).- *El Juez Municipal.*
- g).- *Las autoridades que establezcan los reglamentos y leyes de aplicación municipal.*

**II.- Con Carácter de Ejecutoras:**

- a).- *Los Inspectores adscritos a la Dirección de Medio Ambiente.*
- b).- *Los Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia.*
- c).- *Los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

**III.- Con Carácter de Sancionadoras:**

- a).- *El Presidente Municipal.*
- b).- *El Secretario General del Ayuntamiento.*
- c).- *El Juez Municipal.*
- d).- *El Juez Calificador.*

### **Capítulo II De las medidas de seguridad**

**Artículo 118.** *Cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes la salud, la autoridad municipal competente, fundada y motivadamente, podrán ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas:*

- I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, y en su caso, de las instalaciones en que se manejen o almacenen recursos naturales, materiales, substancias contaminantes o se genere ruido superior a lo que establece la norma o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;*
- II. El aseguramiento precautorio de materiales y residuos de manejo especial o sólidos urbanos, así como de recursos naturales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; o*
- III. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de éste artículo.*

**Artículo 118 bis.** *Asimismo, la autoridad municipal, promoverá ante la federación, la ejecución, en los términos de las leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan, sin perjuicio de las atribuciones que se reserve como exclusivas la federación para estos casos.*

*Cuando la autoridad municipal que ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este reglamento, deberá indicar al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas estas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en derecho correspondan.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Las medidas de seguridad previstas en el presente artículo, podrán ser impuestas por la autoridad ejecutora facultada para ello, según lo dispuesto en el presente reglamento.*

### Capítulo III De las sanciones y recursos.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 119.-** Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:

- I.- Multa, conforme a lo que establece la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción;*
- II.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva, cuando:*

- a). El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; o*
- b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud.*

*III.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;*

*VI.- Decomiso de los instrumentos, recursos naturales, materiales o residuos de manejo especial y sólidos urbanos directamente relacionados con infracciones relativas a las disposiciones de este ordenamiento; y*

*V.- Suspensión o revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso.*

**Artículo 119 bis.-** Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad municipal para subsanar la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de ellas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de éste artículo.

*En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces de la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.*

*Cuando en un año de calendario un establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios que sea efectivamente sancionado en más de dos ocasiones por rebasar los límites sonoros de la norma, será clausurado definitivamente y su licencia revocada.*

**Artículo 120.-** La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción, debiendo tomar en cuenta: los posibles impactos en la salud pública y las circunstancias de comisión de la infracción;*
- II.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- III.- La reincidencia del infractor;*
- IV.- La intencionalidad o negligencia en la acción u omisión constitutiva de la infracción; y*
- V.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la acción u omisión sancionado.*

**Artículo 120 bis.-** En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

*En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el presente reglamento, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia.*

*Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los treinta días hábiles siguientes a su imposición, la Tesorería Municipal podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se generó la infracción.*

**Artículo 121.-** Se deroga.

**Artículo 123.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de dos ocasiones en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 124.-** Las sanciones previstas en el artículo 119, serán impuestas por la autoridad sancionadora facultada para ello, según lo dispuesto en el presente reglamento. Respecto a la sanción prevista en la fracción I del artículo 119, será aplicada por el Tesorero Municipal, Juez Municipal o Juez Calificador, conforme a lo que establezca la ley de ingresos aplicable al momento de la infracción.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 15, 17 y 178 del Reglamento de Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 15. (...)**

Fracciones I y II (...)

III. Causar ruido que exceda los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, así como generar trepidaciones, producir malos olores o sustancias contaminantes. Para lo cual, deberá observar en todo momento los lineamientos establecidos en el Capítulo VII, del Título Segundo, del citado Reglamento.

De la IV a la IX (...).

**Artículo 17.**

Numerales 1 al 9 (...)

10. Los establecimientos comerciales, cuyo servicio sea el gimnasio, estos podrán prestar sus servicios las 24 horas para satisfacer las necesidades de los servicios que prestan, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Comisaría de la Policía de Guadalajara, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; asimismo, deberá de respetar los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, en ese sentido, tendrá que observar en todo momento los lineamientos establecidos en el Capítulo VII, del Título Segundo, del citado Reglamento.

Numeral 11 (...).

**Artículo 178. (...)**

Fracciones I a la XI (...)

XII. Causar ruidos que excedan los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, debiendo aplicar para tal efecto el mecanismo de sanciones previsto en el Capítulo III, del Título quinto, del citado Reglamento.

Fracción XIII (...).

**TERCERO.-** Se reforman los artículos 12, 16, 56, 57, 65, y se adicionan los artículos 13 Quáter y 57 Bis, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

(...)

II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía;

<b>Valor diario de la UMA</b>	<b>Arresto</b>
30 a 500	36 horas

(...)

V.- Causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados;

<b>Valor diario de la UMA</b>	<b>Arresto</b>
30 a 500	36 horas..."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

(...)

**Artículo 13 Quáter.** Cuando la infracción se cometa en casa habitación o propiedad privada, elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deberán acudir al domicilio y entregará apercibimiento por escrito que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo hasta por 36 horas. Siendo aplicable en lo conducente lo previsto por los numerales 31, 32 y 33 del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:  
De la fracción I a la V (...)

VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario de las ocho a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;

Valor diario de la UMA	Arresto
20 a 2000	24 a 36 horas

Fracciones VII a la XIII (...)

**Artículo 56.-** Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, podrá ofrecer todos los medios de prueba que le beneficien, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 57.-** Concluida la audiencia, el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en el respectivo informe de policía que al efecto se elabore.

En materia de emisión de ruido la autoridad municipal y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para auto regularse o monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica.

**Artículo 57 BIS.** En caso de la sanción emitida por el Juez Municipal, previstas por el numeral 13 fracciones II y V, del presente Reglamento, la gravedad de ésta, será calificada atendiendo el número de decibelios que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia.

Cuando la sanción impuesta al infractor sea con motivo de los casos de la Sección Segunda, del Capítulo III, de este Reglamento, no sea cubierta en los treinta días hábiles siguientes a su notificación personal, el Juez Municipal girará oficio a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas para su cobro, quien podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se generó la infracción.

**Artículo 65.-** Los Jueces Municipales integraran un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.

Se considera reincidente al infractor que incurra en más de dos ocasiones en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución por el Juez Municipal.

**CUARTO.-** Se eleva a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de Ley que reforma el artículo 75 en su fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue

Artículo 75. (...)

De la I y VIII (...)

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara:

1. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. *Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de: \$2,534.70 a \$42,245.00.*
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...

De la X a la XLV (...).

#### Artículos Transitorios

**Primero.** *Publiquense las presentes reformas al Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climatológico en el Municipio de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Tercero.** *Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**Cuarto.** *En relación a la reforma propuesta al artículo 75, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El estado de Jalisco".*

**El Señor Presidente Municipal:** Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor del turno propuesto favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Hernández.

**El Regidor José de Jesús Hernández Barbosa:** Muchas gracias. La siguiente propuesta es a propósito del 470 aniversario de nuestra ciudad, estamos a catorce días de celebrarlo y en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y de conformidad con diferentes artículos de los ordenamientos legales, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto cambiar el nombre de las salas de reuniones que se encuentran en el segundo piso de Palacio Municipal, las cuales comúnmente se les conoce como mezzanine 1 y mezzanine 2, por la de los nombres de: sala Beatriz Hernández y sala Miguel de Ibarra.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Como todos sabemos esta gran ciudad de Guadalajara es fruto de cuatro fundaciones, siendo la última precisamente el día 14 de febrero de 1542 cuando se asienta nuestra ciudad de forma definitiva.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Doña Beatriz Hernández pronuncio una arenga a los pobladores estando a su lado don Cristóbal de Oñate, siendo así la última de nuestras fundaciones y siendo así también en la que participa una gran mujer decidida y confiada en el porvenir de esta gran ciudad; con ellos, se demuestra que desde el origen de nuestra ciudad, los pobladores demostraron su capacidad incluyente, misma que se ve proyectada hasta nuestros días.

Don Miguel de Ibarra, otro de los fundadores de esta gran ciudad y parafraseando al maestro Enrique Ibarra Pedroza, que en su libro El Puente de la Damas nos dice que en aquel día se citó a una asamblea ese 14 de febrero de 1542, en donde con la participación de 14 regidores y 63 vecinos quedó asentada formalmente la fundación de la ciudad, siendo la primera sesión del Pleno en la que se nombraría como primer alcalde de la Ciudad de Guadalajara precisamente a don Miguel de Ibarra.

Desde su origen, la Ciudad de Guadalajara se ha construido con la participación de hombres y mujeres, lo que nos da una identidad de ciudad incluyente.

En razón de lo anterior y estando a la puerta el 477 aniversario de nuestra ciudad, una forma de homenajear a quienes hicieron posible fundación de nuestra Guadalajara, de los cuales destacan de entre otros muchos, dos personajes como son doña Beatriz Hernández y don Miguel de Ibarra, es que propongo a este Ayuntamiento el cambio de nombre de las salas mezzanine 1 y mezzanine 2, por la de los nombres de: sala Beatriz Hernández y sala Miguel de Ibarra.

Para tales efectos presento la iniciativa de acuerdo con turno a comisión con el siguiente punto de acuerdo:

Primero, se propone cambiar el nombre de las salas de reuniones que se encuentran en el segundo piso de Palacio Municipal, las cuales comúnmente se les conoce como mezzanine 1 y mezzanine 2, por la de los nombres de: sala Beatriz Hernández y sala Miguel de Ibarra.

Segundo, se turne a la Comisión Edilicia de Cultura para que junto con la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos se elabore el dictamen correspondiente. Honor a quien honor merece. Atentamente José de Jesús Hernández Barbosa, presidente de la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
PRESENTE.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En uso de la facultad que me confieren los artículos 48 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y de conformidad con el artículo 41 fracción II, artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, frac. II, 81 fracc. I, 82 fracción I, 90 fracción I incisos a), b), c), d) y e) primer párrafo; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Jesús Hernández Barbosa**, someto a su consideración, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone cambiar el nombre de las salas de reuniones que se encuentran en el segundo piso del Palacio Municipal, las cuales comúnmente se les conoce como: MEZZANINE 1 y 2, por la de los nombres de: Sala BEATRIZ HERNÁNDEZ y Sala Miguel de Ibarra de conformidad con lo siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:  
ANTECEDENTES:**

*Esta gran ciudad de Guadalajara es fruto de cuatro fundaciones, que tuvieron lugar en la siguiente forma:*

*La primera fue en Nochistlán hacia el año de 1531, lugar árido y con pocos recursos naturales para el asentamiento de una ciudad, cuestiones estratégicas, de comercio así como diferencias con los naturales que radicaban a pocos kilómetros del lugar fueron determinantes para cambiar de residencia la Villa.*

*La segunda tuvo lugar hacia el año de 1533, en lo que es el municipio de Nochistlán hoy estado de Zacatecas, tierra de abundante agua, con vegas para huertas, mucho pasto y a medio cuarto de legua de montes poblados de pinos, encinos y robles. Parecía el lugar perfecto para asentar la ciudad, sin embargo, por ubicarse dentro de la encomienda previamente dada a Juan de Oñate, éste se opuso al cambio.*

*La tercera dos años más tarde en 1535. Guadalajara volvió a moverse a Tlacotán, en lo que hoy es el municipio del Ixtlahuacán del Río. Para el año de 1542, se asentaron definitivamente en el actual sitio del Valle de Atemajac sitio majestuoso por su llano arbolado y con abundante agua, por lo que 63 vecinos decidieron radicar de manera definitiva en dicho lugar a instancias de una valerosa mujer **Doña Beatriz Hernández**, quien convocó a la comunidad a ya no cambiar de residencia, decidiendo conservar este sitio, siendo el día 14 de Febrero de 1542 cuando se asienta la ciudad de forma definitiva. La gente cansada e inconforme de tantos cambios externó su molestia por lo que, **Doña Beatriz Hernández** se paró a un lado de **Cristóbal de Oñate** haciendo un silencio sepulcral, diciendo en voz alta: "**Gente aquí nos quedamos, el rey es mi gallo y aquí nos quedamos a las buenas o a las malas**"; recibiendo por parte de los asistentes aplausos y cantos de júbilo. Todo esto tuvo lugar el martes 14 de febrero de 1542, siendo la cuarta y última fundación, en la que participo una gran mujer decidida y confiada en el porvenir de esta gran ciudad.*

*Estos son hechos de la historia de nuestra ciudad, lo cual nos hace sentir orgullosos de nuestro legado, gracias a personajes como **Doña Beatriz Hernández**.*

*De igual manera **Don Miguel de Ibarra**, otro de los fundadores, como lo dice el **Maestro Enrique Ibarra Pedroza** en su **Libro el Puente de las Damas**: se citó a una de asamblea el día 14 de febrero de 1542, en donde con la participación de 14 regidores y 63 vecinos quedando asentado formalmente la fundación de la ciudad. Esto se dio gracias a la celebración de la primera sesión de cabildo en la que se le nombraría **Primer Alcalde Mayor de la Ciudad de Guadalajara**.*

*Como **Alcalde Mayor** de nuestra ciudad permitió crecer y desarrollar la región mucho más que la capital original de la Nueva Galicia, haciendo que Guadalajara se consolidara como una de las ciudades más importantes de la Nueva España y, poder así, conformar la ciudad icónica y simbólica mexicana que nos identifica como una de las más importantes del país.*

*Por lo que, para el próximo aniversario de nuestra ciudad, una forma de homenajearlos por todo lo que hicieron los personajes antes mencionados (**Doña Beatriz Hernández** y **Don Miguel de Ibarra**) por esta ciudad, **propongo ante este H. Ayuntamiento el cambio de nombre de las salas de Mezzanine uno y Mezzanine dos, por la de: Sala **Beatriz Hernández** y Sala **Miguel de Ibarra**.***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

### **FIN QUE SE PERSIGUE.**

Solicitar al pleno de este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal o social el cambio o modificación de nombre de las dos Salas Señaladas en los antecedentes de esta iniciativa como: Mezzanine uno y Mezzanine dos por los de: Sala Beatriz Hernández y Sala Miguel de Ibarra.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

El honrar a dos personajes emblemáticos de nuestra Ciudad como lo son: Doña Beatriz Hernández y Don Miguel de Ibarra fundadores de la Villa que hoy nos da orgullo mencionar como ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones: II y V en las que se le da facultad reglamentaria a los Ayuntamientos a regular las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades del Municipio.

Artículo 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos 76 fracción II, 78, frac. II, 81 fracs. I, 82 fracción I, 90 fracción I incisos a), b), c), d) y e) primer párrafo, así como los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

### **REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA.**

**JURÍDICAS.**- La presente iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

**LABORALES.**- No se cuenta con repercusiones Laborales.

**SOCIALES.**- Las repercusiones sociales son positivas, ya que al rendir homenaje a una de las principales personas fundadoras de Guadalajara se deja un legado en este Ayuntamiento que perdurara con el tiempo y hará recordar cada que se ingrese a estas salas para reunión o sesión respectiva a Doña Beatriz Hernández y a Don Miguel de Ibarra como precursores y fundadores de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

La historia de Guadalajara desde su origen, se ha construido con la participación de hombres y mujeres, lo que nos da una identidad de ciudad incluyente.

**ECONÓMICAS.**- No hay repercusiones Económicas;

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado al no haber dispositivo legal que contravenga la presente iniciativa se pone a consideración de este H. Pleno el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Visto el contenido de los considerandos, se APRUEBA la presente iniciativa que tiene por objeto cambiar el nombre de la Sala MEZZANINE 1 por: Sala BEATRIZ HERNÁNDEZ y Sala MEZZANINE 2 por: Sala MIGUEL DE IBARRA.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Comisión de Cultura para que por su conducto se realicen los trámites administrativos para la ejecución y cambios de nombres aprobados.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Este decreto cobrara vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Les propongo se turne a la Comisión Edilicia de Cultura, les pregunto si tienen alguna observación respecto al turno propuesto, de no ser así les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias Presidente, compañeros regidores. Solicito al Secretario General se transcriba de manera íntegra la siguiente iniciativa en el acta correspondiente, toda vez que leeré solo un resumen de ella.

Los que integramos la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional presentamos una iniciativa de ordenamiento municipal, con el fin de reformar el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara.

Dentro del desahogo de las sesiones del consejo de giros, nos hemos percatado que los integrantes de dicho consejo podemos designar un suplente con excepción del Secretario Técnico, por lo que la reforma consiste en que el Director de Padrón y Licencias que funge como Secretario Técnico, pueda designar un suplente que entre en funciones en caso de que no pueda asistir a la sesión.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia. Es cuanto Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, les pregunto si tienen alguna observación respecto al turno propuesto, de no ser así les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Elena González.

**La Regidora Rosa Elena González Velasco:** Buenas tardes a todos, Presidente, Secretario General. Síndico, compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan.

Solicité la palabra para presentar dos iniciativas, de las cuales por respeto a todos solo señalaré el objetivo de las mismas así como a qué comisiones propongo sean turnadas.

El objetivo de la primera iniciativa, es que la Dirección de Innovación Gubernamental desarrolle una aplicación digital que contenga un catálogo de servicios e información relevante sobre la escritura, los servicios, los programas y el funcionamiento de este Ayuntamiento de Guadalajara para que los enlaces sociales de participación ciudadana o cualquier otro funcionario que así lo requiera, pueda brindar información a la ciudadanía y recoger sus inquietudes sin requerir el uso de datos móviles.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

Propongo el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

**"Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.  
Presente.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La que suscribe, **Rosa Elena González Velasco**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 50 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; 76 fracción II, 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto instruir a la **Dirección de Innovación Gubernamental**, para que desarrolle una aplicación digital que contenga un catálogo de servicios e información relevante sobre la estructura del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde finales del siglo XX y en los albores del siglo XXI, las sociedades se encuentran inmersas en un rápido proceso de transformación, derivado de la creciente presencia y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's); las acciones, actividades y servicios que brindan las administraciones públicas, no pueden permanecer ajenas a estos cambios, al contrario, deben sumarse a estos procesos de transformación para con ello, reducir la distancia entre gobernantes y gobernados. En esta era globalizada, nos encontramos frente a una acelerada revolución tecnológica que hace necesario transformar la gestión gubernamental, no podemos seguir replicando los modelos de gestión analógica que sirvieron en el pasado, requerimos de una gestión pública moderna y eficiente que contemple estrategias permanentes de innovación, con el único fin de obtener mejores niveles de bienestar para la sociedad.

La innovación gubernamental es una herramienta que permite hacer más eficiente la gestión pública, mejora la relación costo-eficiencia, así como la velocidad de respuesta en los servicios que proveen las administraciones públicas; la aplicación y uso de la tecnología, es un instrumento que facilita la atención y solución de las demandas ciudadanas.

En un mundo en el que la presencia y uso de las tecnologías de la información y la comunicación es progresivo<sup>1</sup>, los gobiernos se han visto presionados para responder tanto a las demandas de sus ciudadanos, como a la creciente complejidad que supone el uso de las tecnologías de la información; la solución a estas demandas se ha dado a través de la innovación en los procesos y servicios que brindan las administraciones públicas.

Es importante entender que nos encontramos en una era en la que el acceso a la información es fundamental, en un mundo que transita de la información basada en la experiencia, a la información empaquetada en bytes<sup>2</sup>, situación que nos obliga a aprovechar las nuevas tecnologías, para responder con rapidez y eficacia a los retos que enfrentamos como gobierno municipal.

El propósito de que fortalezcamos la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, radica en incrementar la capacidad de respuesta estratégica de éste gobierno municipal, que nos encontremos en condiciones de poder servir más y mejor a los ciudadanos.

Debemos estar conscientes de que resulta imperativo impulsar procesos de innovación en los servicios que brinda ésta administración pública, por lo que requerimos que la Dirección de Innovación Gubernamental diseñe y nutra una aplicación digital, con la que se cree un catálogo de servicios e información relevante de la estructura del ayuntamiento, así como la información de mapas, consejos sociales, asociaciones vecinales y asociaciones civiles; todo ello en aras de llevarle al ciudadano un servicio más eficiente.

La Dirección de Participación Ciudadana cuenta con Enlaces Sociales, personal que realiza trabajo de campo en las colonias del municipio, con el fin de socializar diversos temas municipales y recoger sus inquietudes. Para ello, durante la administración anterior se realizó la gestión para la compra de equipo tecnológico que sirviera como herramienta de uso para dichos Enlaces Sociales.

<sup>1</sup> De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información y la comunicación en los Hogares (ENDUTIH) 2015-2017, los usuarios de Internet como proporción de la población de seis años o más de edad, pasaron del 57.4%, en el 2015, al 63.9 en el 2017. Para una mayor información, consúltese: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/ticshogares/>

<sup>2</sup> Un byte es una unidad de información formada por una seguidilla de bits adyacentes. <https://definicion.de/byte/>

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Para lo anterior, se establece la estrategia de adquirir tabletas electrónicas, esto con el fin de recopilar la información del ayuntamiento como: servicios, requisitos para programas sociales, agenda telefónica de todas las dependencias, etc., así como el levantamiento de la consulta para el presupuesto participativo, para que el mecanismo de recolección de información sea más eficiente.*

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*En este punto, es importante señalar que la Dirección de Innovación Gubernamental, mediante orden de compra 3761, del día 23 de septiembre de 2016, adquirió 118 tabletas del proveedor denominado F. DOMENE Y SOCIOS S.A. DE C.V., por un monto de \$281,425.28, (Doscientos Ochenta y un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 28/100 M.N.).*

*De las 118 tabletas adquiridas, 90 fueron destinadas a la Dirección de Participación Ciudadana, mismas que fueron entregadas según recibo de materiales, el día 26 de octubre de 2016. Actualmente la Dirección cuenta con 88 tabletas cargadas a la cuenta patrimonial de la dependencia, ya que 2 fueron dadas de baja en el sistema por denuncias por robo.*

*Asimismo es importante señalar que, si bien se pudo adquirir la herramienta electrónica, nunca se ha validado la información que hasta el momento contiene, razón por la cual se recurre a la necesidad de crear una aplicación y que las dependencias municipales entreguen y actualicen la información que contendrá.*

*Como información complementaria, la Dirección de Participación Ciudadana, informa que, según las experiencias de los Enlaces Sociales de esta dirección, los ciudadanos les realizan consultas varias, de las cuales, en el 82% de los casos, refieren a temas distintos a los que en el momento socializan. Dichos temas, están generalmente relacionados con servicios que ofrece el Gobierno de Guadalajara.*

*Actualmente laboran en la Dirección de Participación Ciudadana, 56 Enlaces Sociales y 8 Coordinadores Zonales. Los Enlaces Sociales indican que del total de solicitudes de información que reciben de los ciudadanos, sólo en el 50% de los casos, pudieron ser respondidas de manera correcta; sin embargo, para poder responder correctamente, tuvieron que utilizar en 60% de los casos, los datos móviles de sus teléfonos particulares para realizar consulta del portal del Gobierno de Guadalajara, 20% respondió por conocimiento de los programas, 10% buscó el apoyo de algún compañero o contacto (en su mayoría vía telefónica) y el 10% restante lo resolvió por medios diversos.*

*Este gobierno municipal se debe caracterizar por estar cercano a la gente, por salir a la calle para conocer de manera directa las necesidades y demandas de la gente, así como para informar de los servicios y actividades que realiza el gobierno municipal, una forma de poder hacerlo adecuada y puntualmente, es mediante el uso de la tecnología que apoye e impulse la tan anhelada participación ciudadana.*

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

*Por lo anteriormente referido, el objetivo de la presente iniciativa es que la Dirección de Innovación Gubernamental desarrolle una aplicación digital que se instale en las tabletas electrónicas con que ya cuenta la Dirección de Participación Ciudadana y que las dependencias de la administración pública municipal, así como los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, entreguen la información de contacto(s), servicio(s), procesos, requisitos y procedimientos que se realizan en sus dependencias, para que los Enlaces Sociales, sin la necesidad de utilizar redes de datos móviles, tengan la oportunidad de transmitirla a quienes se la soliciten, para de esta forma tener un mecanismo de información para que las y los ciudadanos sepan oportunamente de las acciones y/o programas de este gobierno municipal.*

### **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

#### **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.**

#### **Artículo 50. Son facultades de los regidores:**

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;*

### **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**

#### **Artículo 53**

*Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

### 2. En materia de Innovación, Ciencia y Tecnología:

*1. Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Municipal como hacia los gobernados;*

#### **Artículo 76.**

*La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:*

- I. Al Presidente Municipal;*
- II. Los Regidores;*
- III. Al Síndico; y*
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.*

#### **Artículo 81.**

*Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:*

- I. Con carácter de dictamen; o*
- II. Con turno a comisión.*

#### **Repercusiones de la iniciativa**

##### **Repercusiones Presupuestales y Laborales**

*La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales ni laborales para el municipio, ya que las tabletas se adquirieron desde la administración anterior y se encuentran bajo resguardo de la dependencia que las utilizará para brindar la información a la ciudadanía, lo cual lo hará con el personal de base y/o contratado expreso para ello.*

#### **Repercusiones económicas:**

*La iniciativa no tiene repercusiones económicas.*

#### **Repercusiones Sociales:**

*Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se brindará una mejor atención a los ciudadanos que les requieren información a los Enlaces Sociales, mejorando con ello, la calidad en el servicio y la participación de la ciudadanía en el quehacer municipal.*

#### **Repercusiones Jurídicas**

*La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.*

*Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a su consideración los siguientes puntos de:*

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** *Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que desarrolle y nutra una aplicación digital, que contenga un catálogo de servicios e información relevante sobre la estructura del Ayuntamiento de Guadalajara, para que sea instalada en las tabletas electrónicas con que cuenta la Dirección de Participación Ciudadana y así, los Enlaces Sociales o cualquier funcionario del Ayuntamiento que así lo requiera, sin la necesidad de utilizar redes de datos móviles, puedan hacer llegar dicha información a los ciudadanos que así lo soliciten.*

**SEGUNDO.** *Se solicita a las dependencias municipales y a los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, entregar a la Dirección de Innovación Gubernamental, la información de contacto(s), servicio(s), procesos, requisitos y procedimientos que se realizan en sus dependencias u organismos, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *Se instruye a las dependencias y organismos señalados en el punto segundo del presente acuerdo, a actualizar la información entregada cada seis meses y/o cuando existan cambios y/o modificaciones en la misma.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

**CUARTO.** *Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo."*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Regidora Rosa Elena González Velasco:** La segunda. Es una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad retomar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, COMPAS.

El turno que se propone para esta iniciativa, es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES  
DE ESTE AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E S**

*La suscrita, regidora ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, que tiene como finalidad reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, lo anterior con base a la siguiente*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*I.- La participación social en la educación es un derecho para intervenir en las decisiones que competen a la organización de la vida escolar, darles seguimiento y vigilar el funcionamiento de los servicios, como una vía para lograr una mayor relevancia, pertinencia y calidad de la educación que se imparte en los planteles educativos. Su antecedente formal deriva del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), firmado en mayo de 1992, que un año después se incorporó a la Ley General de Educación. Pese a este sustento legal, la participación social no ha podido consolidarse como política pública debido a factores que van desde el desconocimiento de sus propósitos por la ciudadanía, la falta de representatividad e insuficiencia de organismos de la sociedad civil implicados en la evaluación de las políticas educativas y la inexistencia de esquemas efectivos de participación, entre otros factores.*

*El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es un documento en el que las partes firmantes aceptaron la transferencia de los servicios educativos de la federación a los gobiernos estatales. Sin duda era una iniciativa trascendente, pero que no solamente preveía pasar la responsabilidad educativa a las entidades federativas; también incluyó la creación de novedosas instancias de "participación social" para involucrar a la comunidad con el sistema educativo. De hecho, planteó la posibilidad de crear una compleja estructura organizativa que partiría de las escuelas a los municipios, de éstos a las entidades federativas y culminaría en el ámbito nacional. Las instancias se denominaron Consejos de Participación Social y se crearon muchos de ellos en los años siguientes.*

*En las recomendaciones de los organismos internacionales en torno a la educación, como aquellas de la UNESCO y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se insiste en que para resolver los problemas educativos y garantizar la equidad, igualdad y transparencia en la educación la ciudadanía debe participar de manera corresponsable. Lo que pocas veces se expresa es cómo lograr estos propósitos. Debe tomarse además en consideración que no existen definiciones puntuales sobre el tema de la participación social, y que este asunto implica muchas aristas y niveles de análisis.*

*La participación social en educación incluye diversas formas y niveles. Una de ellas es la participación de los especialistas en los procesos de políticas públicas, como es el caso del Consejo de Especialistas, constituido en febrero de 2006. También se encuentran esfuerzos mucho más amplios, como el Compromiso Social para la Calidad de la Educación (CSCE), firmado en agosto de 2002 con la participación de múltiples actores (la SEP, SNTE, partidos políticos, iglesias, sector empresarial y sector académico). Por su parte, el Consejo Nacional de Participación Social en Educación (Conapase), creado en 1999, y cuya misión consiste en vincular a los diversos sectores interesados en la educación a través de la promoción de una democracia participativa.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*Después de quince años de reconocimiento jurídico de la participación social en educación, faltan aún muchos avances por lograr. En un estudio realizado en los estados de Colima, Zacatecas y Puebla acerca del papel que tienen los Consejos de Participación Social (COMPAS), pudo constatarse que con el Programa de Escuelas de Calidad (PEC) se dio mayor importancia a la conformación y funcionamiento de los COMPAS.*

*Asimismo, se reporta que el funcionamiento de los consejos municipales no es regular, que en la mayoría de ellos la sociedad civil no tiene presencia, que no son claros los límites de la participación de los padres de familia en la escuela, y que algunos docentes no están de acuerdo con abrir las puertas de la escuela a los padres de familia y a la sociedad civil ante el temor de que opinen o intervengan en los asuntos propios de la escuela.*

*A pesar de que la participación social en la educación básica tiene una valoración positiva por parte de los directores de los planteles escolares y de que el porcentaje de municipios que cuentan con un COMPAS se ha incrementado a lo largo de los últimos años, tal como arrojan los resultados de un estudio llevado a cabo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) de México (estudio para el que constituyeron una fuente de información importante los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Participación Social en Educación Básica, llevada a cabo en 2006), es necesario reconocer que dichos avances no han sido mecánicos, inmediatos, directos ni, menos aún, homogéneos, ya que por lo general coexisten diversos esquemas de participación que varían, no sólo por la presencia de los diferentes actores involucrados, sino por los ámbitos, las temáticas o los programas que los enmarcan.*

*Como se señala en la Plataforma Educativa Ciudadana 2006 del Observatorio Ciudadano en la Educación, el marco legal que sustenta la participación social es importante, razón por la cual es necesario revisarlo para incluir procedimientos e instancias de apelación para que la sociedad haga valer sus derechos, además de que pueda darse reconocimiento a las diversas formas de participación social en la educación. Con esta misma intención de reforma se plantea la presente iniciativa.*

*II.- Una convergencia de factores ha traído a la discusión contemporánea el concepto de sociedad civil. Hace ya más de tres décadas que organismos internacionales (como la Organización de las Naciones Unidas y posteriormente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial) reconocieron la importancia de la participación social. El dato relevante para los fines que aquí importan es que en los diferentes procesos asociados al surgimiento contemporáneo de la idea de sociedad civil, ésta se utilizó para diferenciar a la sociedad del Estado. Esta redefinición le atribuye un alcance sobresaliente a la sociedad civil y a la participación ciudadana, tanto en el ámbito local como en el nacional e internacional, sobre todo en el marco de una cambiante relación de lo público y lo privado, y ante la superposición de las dimensiones local, nacional y global.*

*En general, la participación ha sido fundamentalmente un principio instrumental reivindicado por sectores y actores subordinados. Sin embargo, el concepto ha perdido especificidad debido a las múltiples connotaciones que se le han atribuido y a su utilización para las más variadas formas de actividad colectiva. En el debate actual se pueden ubicar dos grandes tendencias que están en la base de las distintas aproximaciones: una que tiende a reivindicarla y colocarla del lado de la gestión pública eficaz y otra que la asume como el componente indispensable para la nueva forma de relación entre gobernantes y gobernados sobre los asuntos de interés público o de bienestar social.*

*Pero es conveniente hoy el agregarle al concepto de participación una dimensión que incluya la cooperación e integración socio-cultural para la resolución de problemas complejos. Precisamente, es posible que el principal problema con las iniciativas gubernamentales destinadas a alentar la participación social se modele desde un esquema que tiene trazados los fines con anterioridad, prevista la forma en la que se habrán de comportar los destinatarios, y solamente realiza las disposiciones normativas esperando que la participación se adapte a tales disposiciones.*

*Un proceso de esta naturaleza supone unos participantes homogéneos, tanto en sus intereses y objetivos como en sus formas de organización y actuación, y un mecanismo aceitado de las reglas que solamente esperan a unos participantes. Esta iniciativa, por el contrario, reconoce las diferencias de los participantes, aguarda la definición de objetivos, busca la integración sociocultural y otorga pleno acceso a la toma de decisiones.*

*III.- En Guadalajara, por iniciativa de cabildo, se aprobó el 6 de marzo de 2006 el Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, con lo que se dio certeza jurídica a la integración y funcionamiento de dicho consejo. Desde entonces este reglamento no ha tenido modificaciones.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*De acuerdo al reglamento vigente el COMPAS es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y, en general, de la sociedad tapatía.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Asimismo, se define que los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración, por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara.*

*En el proceso de funcionamiento del COMPAS a lo largo de los últimos años se ha discutido en diversas ocasiones la necesidad de replantear las funciones, integración y objetivos del consejo. Esta necesidad se retoma en esta iniciativa, y recoge los cuestionamientos y propuestas a partir de la propia experiencia vivida por los consejeros.*

*Asimismo, se recogen las reformas aprobadas a la norma "Por el cual se establecen los Lineamientos para para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación" establecidos en el Acuerdo SEP 08/08/17.*

*Entre las propuestas que esta iniciativa plantea se encuentran las siguientes:*

- 1. Fortalecer la presencia ciudadano del consejo, en donde la representatividad del gobierno municipal sea más pequeña, para con ello se convierta realmente en un órgano ciudadano. Para ello se plantea la integración de representantes de los alumnos y ex alumnos de las escuelas de educación básica y media del municipio, representantes de las asociaciones civiles, empresas y organismos intermedios que participen directamente en aspectos educativos.*
- 2. Flexibilizar los mecanismos de quórum mediante la introducción de la figura de la primera y segunda convocatoria y en donde el quórum se modifique de una a otra convocatoria con la finalidad de que en todas las reuniones haya una mayor posibilidad de que las decisiones y acuerdos tomados tengan validez.*
- 3. Se replantean los objetivos, atribuciones y obligaciones del consejo y sus grupos de trabajo con las finalidad de exista un mayor sentido de responsabilidad social de la tarea del consejo para con la ciudad y de que establezcan claramente metas de trabajo, por ejemplo, con la obligación de elaborar un plan de trabajo trianual, entre otras obligaciones.*
- 4. Se introduce la figura de la permanencia de un porcentaje de consejeros con la finalidad de otorgarle continuidad al consejo y de que se aproveche la experiencia acumulada por los consejeros que prolonguen su participación.*

*IV.- Ha costado mucho trabajo constituir núcleos fuertes de crítica y propuesta desde la sociedad civil que sean escuchados por quienes toman las grandes decisiones en materia educativa. Las propuestas que desde la sociedad civil, a través del COMPAS, se hicieron a las autoridades educativas municipales fueron tomadas en cuenta y para muestra se hace referencia a dos casos:*

- 1. La nueva nomenclatura del Centro Histórico de Guadalajara que se comenzó a colocarse en 2008 en el centro histórico y que incluye algunos datos biográficos del personaje que le da el nombre a la calle, fue una propuesta que surgió de este consejo.*
- 2. Para la asignación de obra en las escuelas que se propusieron para ser beneficiadas dentro del Programa de Acción Escolar (PAE) en el 2009, 2010, 2011 y 2012 se creó una matriz de variables que permiten clasificar a dichas escuelas con un puntaje establecido para cada variable a fin de obtener una prelación con un perfil más objetivo e institucionalizado.*

*Existe, sin duda, una creciente conciencia de la necesidad de participar en la educación desde sectores cada vez más diversificados. También hay una clara necesidad de la sociedad de generar estos espacios y de abrir intersticios de escucha e influencia, de propuesta e innovación, así como de crítica y exigencia de rectificación. Actualmente esto se vuelve imprescindible, a riesgo de que la sociedad tenga que soportar los efectos de la falta de rumbo claro en materia de avance educativo. Más que nunca es evidente que el gobierno, y la ciudad, necesitan a la sociedad civil organizada en torno a lo educativo para verdaderamente comenzar a avanzar en la solución de los principales problemas que nos atan a la desigualdad y a la deficiente calidad en educación.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.- Esta iniciativa se enfoca a coadyuvar en el fortalecimiento de las asociaciones civiles, y la tarea que cumplen como instancias de evaluación permanente del trabajo y organización educativa para la participación social, a través de su reconocimiento como interlocutoras válidas para el diálogo; a que se reconozca también a cualquier otro actor interesado en discutir temas de importancia para la educación y la investigación educativa. Insiste en la necesidad de reconocer a cualquier instancia organizada capaz de recoger de la sociedad sus opiniones e inquietudes y de devolver a la sociedad estudios y avances. Estas instancias, por definición plurales, deben estar constituidas por personas que representen los intereses educativos de los diversos sectores de la sociedad y las diferentes tendencias en la misma, desde el nivel escolar, pasando por el nivel comunitario y regional, y hasta el nivel nacional.

Este es precisamente el reto de una participación social constructiva: generar progresivamente mayores probabilidades de mejora en la educación y disminuir los elementos de oposición de intereses, dotando de contenido los espacios de participación social, definiendo los límites marcados sobre todo por el conocimiento profesional y experto de docentes y directivos, y estableciendo claridad en las dimensiones y repercusiones esperadas de las consultas.

Una política efectiva de participación social en educación, que verdaderamente la promueva, impulse y regule, debe tener entre sus fines la práctica reflexiva, el respeto a las diferencias existentes entre los participantes, el acceso a la información oportuna y a la toma de decisiones, la vigilancia en el manejo de los recursos, la transparencia de las acciones, la rendición de cuentas y la intervención en los diferentes momentos del ciclo de las políticas públicas, entre los más importantes.

Es necesario revalorar el sentido que cobra la participación social también como un canal de inconformidad y queja, así como de propuestas de solución de problemas y de innovación de soluciones. Se debe reconocer la necesidad de educar en la capacidad de exigir el cumplimiento de la normatividad educativa y la búsqueda de una mayor calidad con equidad. Para enfrentar este reto permanente es fundamental la formación de ciudadanía. El civismo o la inclusión de asignaturas de formación ética y cívica o de orientación en los programas de estudio, pueden ser espacios relevantes para este trabajo de formación de ciudadanía.

VI.- No parece fácil enfrentar el reto de la participación social en el campo educativo. En este sentido, se debe proponer distinguir el amplio conjunto de actores que intervienen en la educación, los espacios, las dimensiones y los alcances. Así, entre los actores sugiere distinguir a actores individuales (alumnos, padres, maestros) y colectivos (organizaciones comunitarias, identitarias, académicas, filantrópicas; sindicatos, movimientos sociales y partidos políticos), lo mismo que los espacios de la participación (el aula, la institución, la red escolar, el sistema educativo y la política educativa), también las dimensiones (administrativa, curricular y pedagógica) y los alcances (ciudad, zonas y colonias).

Todavía necesitamos aguardar un mayor desarrollo y mejores propuestas para alcanzar una efectiva participación social en la educación (que no es equivalente a la escuela). Por ahora, está claro que la iniciativa de crear consejos de participación social tiene mucho camino por avanzar y el reto de la participación social está por enfrentarse.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 74, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa de ordenamiento municipal sea turnada a la comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación por ser materia de su competencia. Para lo cual propongo la siguiente reforma de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

**Primero.** Se aprueba reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 26 y 28 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.

1. Este ordenamiento legal se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **70 de la Ley General de Educación**; los artículos 40, **41** y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

#### Artículo 3.

1. ...

2. Los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión **en materia de inversiones y programas educativos**, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

## Ayuntamiento de Guadalajara

consideración, por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara; aglutinar los esfuerzos de personas e Instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etc., para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación en el municipio, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación, potenciando la participación de los distintos sectores que forman la comunidad educativa.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Artículo 4.

1. ...

**I. La Presidencia;**

**II. La Secretaría Técnica;**

**III. La Coordinación Ejecutiva; y**

**IV. Los Grupos de Trabajo conformados por los integrantes del Consejo.**

2. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de gobierno y administración del organismo.

Artículo 5.

1. ...

**I. Un Presidente;**

**II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Educación;**

**III. El munícipe que presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;**

**IV. Un munícipe integrante de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;**

**V. Un munícipe integrante de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;**

**VI. El titular de la sección dieciséis del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;**

**VII. El titular de la sección cuarenta y siete del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;**

**VIII. Un representante de los Jefes de Sector de Educación Preescolar;**

**IX. Un representante de los Jefes de Sector de Educación Primaria;**

**X. Un representante de los Inspectores de Secundaria; y**

**XI. Un representante por nivel educativo de los Supervisores de Preescolar y Primaria;**

**XII. Dos representantes de los consejos escolares con presencia en el Municipio de Guadalajara;**

**XIII. Dos representantes de las asociaciones de padres de familia con presencia en el Municipio de Guadalajara;**

**XIV. Dos representantes de los directores de escuelas de educación básica, asentadas en el Municipio;**

**XV. Dos representantes de los maestros de escuelas de educación básica, asentadas en el Municipio;**

**XVI. Cuatro representantes de organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación;**

2. Cada uno de los titulares a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del párrafo anterior, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, consejo, dependencia u organización que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo, la citada designación.

Artículo 6.

1. ...

I. ...

**II. La Dirección de Educación, una vez verificado que las personas propuestas cumplen los requisitos que establece el presente reglamento, pone a consideración de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, los candidatos propuestos;**

**III. ...**

**IV. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, debe elegir al consejero titular, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.**

2. ...

Artículo 7.

1. a 3. ...

4. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, puede revocar la representación cuando el consejero:

I. a IV. ...

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

## Artículo 11.

1. La designación del Presidente se realiza por los integrantes del Consejo, por mayoría simple, mediante voto directo y secreto.
2. El Presidente será electo de entre los padres o madres representantes de las asociaciones de padres de familia o de entre los representantes de las organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación, integrantes del Consejo.

## Artículo 12.

1. El Presidente cumple funciones por el término de la administración municipal respectiva, sin posibilidad de ser reelecto para dicho cargo, aunque podrá ser reelecto como Consejero.

## Artículo 13.

1. ...

- I. Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos;
- II. Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento;
- III.- Asesorar en los criterios en materias de Ayudas Escolares;
- IV. Gestionar ante el Ayuntamiento y autoridades educativas locales el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;
- V. Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- VI. Dar seguimiento a las actividades organizadas en las escuelas de educación básica del propio Municipio, con objeto de enriquecerlas y concluir las;
- VII. Estimular, promover y apoyar las actividades que realicen las dependencias competentes en materia de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- VIII. Promover ante las autoridades competentes la coordinación con las escuelas de educación básica, así como la integración de las mismas a los programas de bienestar comunitario;
- IX. Contribuir a la formulación de propuestas para el enriquecimiento de los planes y programas de estudio con contenidos locales, tomando en cuenta las particularidades socioeconómicas, culturales, históricas y geográficas del municipio, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- X. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- XI. Promover ante las autoridades competentes, la organización de certámenes interescolares para la superación educativa en el ámbito municipal;
- XII. Promover ante las autoridades competentes, la organización de actividades de orientación, capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- XIII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a los miembros de la comunidad educativa escolar del municipio;
- XIV. Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al Municipio, para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara;
- XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio; y
- XVI. Podrá establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características.
- XVII. El Consejo podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:
  - a) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo;
  - b) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación;
  - c) Propuestas que permitan adaptar las normas generales de la administración a las características socioeconómicas y culturales de la ciudad;
- XVIII. El Consejo propondrá y en su caso, coordinará:
  - a) Actos, cursillos y seminarios que se consideren necesarios para todos los centros educativos de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la escuela a la comunidad, en colaboración con la Dirección de Educación;
  - b) La coparticipación entre la iniciativa pública y privada en materia de educación;
  - c) La publicación y difusión de los estudios, dictámenes e informes elaborados por el Consejo que se considere conveniente;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. -

## Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Campañas públicas de sensibilización sobre las distintas facetas que engloba la educación generando con ello una participación ciudadana más activa; y  
 e) La elaboración de un informe y memoria, sobre la situación de la educación en el municipio, que una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Dirección de Educación, a lo largo del primer año de cada administración municipal.

AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL  
 DE GUADALAJARA

Artículo 14.

1. ...

I al VI ...

VII. Elaborar un plan de trabajo en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la sesión de instalación, que integre por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Justificación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos
- d) Metas
- e) Cronograma

La obligación a que se hace referencia en esta fracción se aplicará también para los grupos de trabajo que se integren al interior del consejo.

VIII. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Educación.

2. ...

Artículo 15.

1. ...

I. ...

II. La sesión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si están presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto del Consejo, los cuales deberán firmar el acta respectiva;

III. Quedará válidamente constituida la sesión en segunda convocatoria, si están presentes o representados por lo menos una cuarta parte de los miembros con derecho a voto.

La reunión en segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después de la primera en el mismo lugar, y deberá haber figurado en el anuncio de la convocatoria.

De no existir quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo del treinta por ciento de los consejeros y sus resoluciones serán válidas.

IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo;

V. Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;

VI. El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;

VII. Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva; y

VIII. El reglamento interno debe regular las cuestiones restantes que regulan el desarrollo de las sesiones del Consejo.

2. ...

Artículo 17.

1. ...

I. ...

II. ...

III.- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, el calendario anual al que se sujetarán las sesiones de los Consejos, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;

IV. a X. ...

Artículo 26.

1. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

*I. a VI. ...*

**VII.- Promoción y vigilancia de la educación inclusiva;**

**VIII. Acompañamiento a las acciones que favorezcan el funcionamiento de la escuela, su ruta de mejora y a la atención de la normalidad mínima escolar, y**

**IX. Fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Artículo 28.*

*1. ...*

*I. y II. ...*

**Artículos transitorios.**

**Primero.** *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**Segundo.** *Los integrantes del Consejo designados de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, terminarán sus funciones el 30 de septiembre de 2021, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del mismo.*

**Tercero.** *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Respecto a la primera iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, les pregunto si tienen alguna observación respecto al turno propuesto, de no ser así les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante, les pregunto si tienen alguna observación respecto al turno propuesto, de no ser así les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

**El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo:** Gracias Presidente, buenas tardes a todos. La Fracción Edilicia de MORENA presenta iniciativa que tiene por objeto la promoción y la práctica en nuestro municipio del béisbol y softbol infantil y juvenil.

Nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador ha destacado entre las muchas acciones que se están emprendiendo a favor de nuestro país por su afición al béisbol, y como es de todos reconocido, viene impulsando la práctica del mismo como una política nacional desde la propia oficina de la Presidencia de la República, designando al mismo Adrián González, ex jugador de Grandes Ligas, quien será el director de este programa y que trabajará en conjunto con la directora nacional del deporte, Ana Gabriela Guevara.

Hace más de seis décadas se fundó en nuestro país la organización de Ligas Pequeñas de Béisbol de México. Cuyo principal objetivo ha sido contribuir a la formación integral de los niños y adolescentes sin distinción de ningún tipo. El propósito fundamental para esta ejemplar organización, fue desde un inicio  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

lograr a través de la práctica del béisbol, el desarrollo y formación de deportistas integrales, fundamentando su éxito en principios y valores, que permitan a los niños y a las niñas una formación personal y deportiva, así como el fortaleciendo su personalidad y la cultura del trabajo en equipo.

Nuestro equipo, los Charros de Jalisco por primera vez es el equipo campeón de la Liga Mexicana del Pacífico, nuestra ciudad se inscribe en la historia al albergar al mejor equipo del béisbol mexicano. De lo cual debemos estar orgullosos y sentirnos comprometidos para impulsar la infraestructura y organización para el béisbol infantil tapatío.

El fortalecimiento de las ligas infantiles que ya existen en nuestro municipio, Liga de Béisbol infantil y Juvenil Guadalajara A.C. y La Liga Fénix, las cuales serán determinantes para el impulso y creación de nuevos espacios para la práctica del béisbol, cabe destacar que cada una de ellas tiene más de 400 niños registrados.

La presente iniciativa busca promover la participación en nuestro Municipio de Guadalajara el béisbol y softbol infantil y juvenil, para con ello poder ampliar la oferta de formación, esparcimiento, recreación y actividad física, con enfoque de igualdad de género, para que con ello se generen nuevos instrumentos de prevención y atención a la inseguridad a través del deporte, en el cual desarrollarán la confianza en sí mismos, el trabajo en equipo, la ayuda mutua, se desarrolla la igualdad, sus habilidades personales así como el autocuidado físico y emocional, así como redes de apoyo desde el deporte.

Además, el deporte, béisbol, es un deporte que ayuda a la formación de ciudadanía, es por ello que solicito Presidente, que sea aprobada esta iniciativa y que sea turnada a la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. Muchas gracias.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

*Los que suscribimos, VICTOR MANUEL PAEZ CALVILLO, EVA ARACELI AVILES ALVAREZ, BENITO ALBARRAN CORONA, ROSA ISELA GONZALEZ MENDEZ todos integrantes de la Fracción Edilicia del Movimiento de Regeneración Nacional y en nuestro carácter de integrantes de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 75 y 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 89 y 90; proponemos a este cuerpo colegiado, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión**, que tiene por **Fines y Objetivos**: La promoción y practica en nuestro municipio del beisbol y softball infantil y juvenil, como disciplinas deportivas de integración social comunitaria y reconstrucción del tejido social en nuestro territorio.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*"La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tiene por objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. En corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y la sociedad". **Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.***

*"El béisbol no es solo un juego. Su vida se desarrolla en un campo, en un campo de ensueño, en un diamante verde donde los jugadores que persiguen sus sueños intentan ser lo mejor que*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*pueden en la etapa más grandiosa, donde los hombres se convierten en niños y los niños en hombres, todos hablando un lenguaje universal sin pronunciar una sola palabra" Tom Tatum.*

### **Antecedentes.**

#### **Ligas Pequeñas de béisbol de México.**

*Hace más de seis décadas se fundó en nuestro país la organización de Ligas Pequeñas de Béisbol de México. Cuyo principal objetivo ha sido contribuir a la formación integral de los niños y adolescentes sin distinción de ningún tipo. El propósito fundamental para esta ejemplar organización, fue desde un inicio lograr a través de la práctica del béisbol, el desarrollo y formación de deportistas integrales, fundamentando su éxito en principios y valores, que permitan a los niños y a las niñas una formación personal y deportiva, así como el fortaleciendo su personalidad y la cultura del trabajo en equipo.*

*Ligas Pequeñas de Béisbol es un movimiento mundial de impulso al deporte infantil, el cual través de su programa oficial, son los mismos padres de familia, entrenadores, personas voluntarias, vecinos, los que han creado espacios deportivos, sociales y culturales propiciando el sano esparcimiento en sus comunidades, todo ello a través de la práctica organizada de juegos, entrenamientos, torneos locales, torneos regionales e internacionales.*

*Ligas Pequeñas de Béisbol de México a logrado a lo largo de su historia, consolidar el interés por la práctica del béisbol en niños y niñas en el Noroeste de nuestro país, desde las Bajas Californias, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, pero también ampliando sus alcances en los estados de Coahuila, Tamaulipas, Aguascalientes, Veracruz, Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y por supuesto en Jalisco.*

*Miles de niños y niñas, han pertenecido a las Ligas Infantiles Municipales que participan en La Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de la República Mexicana A.C. Generaciones completas de niños y niñas han desarrollado sus habilidades deportivas bajo el programa de Ligas Pequeñas de Béisbol de México, desde la iniciación deportiva con pequeños de 3-4 años en la categoría pañalitos, hasta concluir el proceso completo pasando por las categorías de: 5-6 años, 7-8 años, 9-10 años, 11-12 años, 13-14 años y terminando su ciclo de formación a los 16-18 años.*

#### **Little League Baseball & Softball.**

*Little League baseball y softball es el programa de deporte juvenil organizado más grande del mundo, con millones de jugadores y más de un millón de voluntarios adultos en cada estado de los Estados Unidos de América y en más de 80 países. Durante sus casi 80 años de existencia, Little League ha visto a más de 40 millones de graduados, incluyendo a destacados funcionarios públicos, atletas profesionales, artistas premiados, y una variedad de otros miembros influyentes en la sociedad norteamericana.*

*La estructura operativa del programa comienza con la decisión de una comunidad o vecindario local de establecer un programa a nivel local. Cada programa de Little League está organizado dentro de una comunidad brindando a los niños que residen o asisten a la escuela dentro de esos límites la oportunidad de practicar el béisbol y participar dentro de las actividades y torneos de su Liga.*

*Todo el personal de la Liga, incluidos los miembros oficiales electos de la junta, y cada uno de los gerentes, entrenadores, ampayers, auxiliares, trabajadores de campo etc, deben ser voluntarios interesados en brindar los beneficios de un programa de Little League a los jóvenes de su comunidad. Cada voluntario debe completar una solicitud anual de voluntarios y someterse a una verificación de antecedentes penales nacionales para ser elegible para participar como voluntario de la Liga.*

*Cada Liga es autónoma y está guiada por una Junta de Directores, generalmente de cinco voluntarios adultos de la Comunidad. Aquellos que trabajan con niños a nivel de liga local deberán estar interesados en ofrecer su tiempo como voluntarios para hacer de su comunidad un lugar mejor.*

*La junta de directores de la liga local, elegida por los miembros adultos de la Liga, es responsable de las operaciones diarias de la Liga dentro de las reglas, regulaciones y políticas de la Little League. Aunque las Ligas pueden cobrar una tarifa de registro, que se utiliza para comprar uniformes y equipos, mantenimiento de campos, etc. La tarifa nunca puede ser un requisito para jugar. La filosofía de las Ligas Pequeñas no permite que ningún candidato elegible sea rechazado.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Destacando que Little League dentro del programa de Williamsport, impulsa también la igualdad entre los niños, niñas, jóvenes con alguna discapacidad puedan ser inscritos en su categoría Challenger de béisbol especial, la cual brinda la oportunidad de practicar un deporte para niños y niñas con capacidades especiales.*

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

#### **Liga Municipal de béisbol Guadalajara.**

*Una vez descrito en párrafos anteriores, el espíritu y sentido que persiguen estas organizaciones, resulta atractivo para nuestra ciudad que el Gobierno Municipal de Guadalajara, impulse el desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes a través de la práctica del béisbol, bajo los lineamientos y reglas de los programas internacionales de Ligas Pequeñas.*

*El modelo de formación deportiva y colaboración social, que desarrollan a nivel mundial las Ligas Pequeñas han demostrado su sostenimiento y excelentes resultados en beneficio directo hacia la niñez y juventud. Así como también se identifica un comportamiento excelente de los participantes de los torneos, juegos, actividades, entrenamientos y demás actividades impulsadas para la práctica del béisbol infantil y juvenil.*

*Nuestra ciudad alberga nuevamente, desde hace cinco años, la franquicia de un equipo profesional de béisbol, el cual participa en la Liga Mexicana del Pacífico, presentando números de asistencia a los juegos inimaginables, destacando la presencia de familias completas que asisten semana a semana a disfrutar del Rey de los Deportes. Situación que nos debe obligar a tomar acciones de promoción deportiva para los niños y niñas tapatías.*

*Nuestro equipo, Charros de Jalisco por vez primera es el EQUIPO CAMPEON de la Liga Mexicana del Pacífico, nuestra ciudad se inscribe en la historia de albergar al mejor equipo de béisbol mexicano. De lo cual debemos estar orgullosos y sentirnos comprometidos para impulsar la infraestructura y organización para el béisbol infantil tapatio.*

*En todas las Regiones de Jalisco el béisbol es un deporte emblemático, que sin contar con la infraestructura que nuestro Estado merecería el Rey de los Deportes forma parte de las tradiciones y competencia entre distintos municipios y poblaciones. Arandas, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, San Ignacio Cerro Gordo, Zapotlanejo, Ocotlán, Poncitlán, La Barca, Jamay, Etzatlán, Magdalena, Puerto Vallarta, Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá, y por supuesto Guadalajara son tan solo algunos municipios que albergan Ligas de béisbol y softball en nuestro Estado.*

*En nuestro Municipio existen distintos campos de juego, en los que históricamente el béisbol se ha practicado semana tras semana. El campo Ferrocarrilero, El campo Arandas, El parque San Rafael, Unidad López Mateos, Parque Solidaridad, Campo de la Vidriera, el campo "medicina" de la Universidad de Guadalajara, así como es imposible recordar el antiguo campo Tecnológico que también fue casa de los Charros de Jalisco.*

*Nuestro Presidente, **Andrés Manuel López Obrador** ha destacado por su afición al béisbol, y como es todos reconocido viene impulsando la práctica del béisbol como una política nacional desde la propia oficina de la Presidencia de la Republica, designando al mismo Adrián González ex jugador de Grandes Ligas, quien será el Director de este programa que trabajara en conjunto con la Directora Nacional del Deporte Ana Gabriela Guevara.*

*Se construirán escuelas y campos de béisbol en todo el país, para fomentar este deporte.*

*Será un tema de generar capacidad y alto rendimiento, desde una visión formativa, sin dejar de poner importancia en el resto de los deportes. La finalidad es generar un tejido social basado en la práctica sana de un deporte. Vinculando estudiantes de secundaria y preparatoria para que puedan estar estudiando, y entrenando al mismo tiempo, con becas para desarrollar sus estudios.*

*Existe un sueño que nuestro Presidente quiere convertir en realidad, que si ahora hay 20 o 30 mexicanos jugando en Grandes Ligas, que cuando terminemos el sexenio en el año 2024 tengamos cuando menos de 60 a 80 mexicanos jugando en Grandes Ligas.*

*Como bien lo digo nuestro Presidente, todos debemos tener un equipo preferido.*

*Todos debemos apoyar a nuestro equipo y nuestro equipo se llama MEXICO.*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*Este proyecto debe formar parte de una estrategia integral para acercar a niños, niñas y adolescentes a una herramienta para la prevención y combate de la inseguridad pública a través de la cultura y el deporte.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Con el fortalecimiento de las Ligas infantiles que ya existen en nuestro municipio, Liga de Béisbol infantil y Juvenil Guadalajara A.C. y la Liga Fénix, las cuales deberán respetarse como elementos de valor, que serán determinantes para el impulso y creación de nuevos espacios para la práctica del béisbol, ampliando la oferta de formación, esparcimiento recreación, y actividad física en el municipio, brindando oportunidades de crecimiento deportivo de calidad a la niñez y juventud con la promoción de actividades saludables, además de que se impulsa el rescate de espacios públicos con una perspectiva de género. La presente iniciativa busca promover la participación infantil y adolescente de las niñas y niños tapatíos para generar cambios generales en sus ámbitos cercanos: familia, escuela, y vida comunitaria a través del deporte en el cual desarrollaran la confianza en si mismos, el trabajo en equipo, la ayuda mutua, se desarrolle la igualdad, desarrollar sus habilidades personales así como promover el autocuidado físico y emocional y redes de apoyo desde el deporte.*

*Con estas acciones se busca que la ciudad y la práctica del béisbol contribuyan a que las familias de Guadalajara puedan convivir en un ambiente más tranquilo y en paz.*

### **Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/ Visión 2042**

*De acuerdo con los diagnósticos presentados que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo denominado **GUADALAJARA 500/VISION 2042**, el cual se encuentra vigente como instrumento de planeación para este Gobierno, se define, que "el comportamiento y estilo de vida de la gente, los espacios de la ciudad y lo servicios públicos que el municipio ofrece a la comunidad, son poderosas condicionantes que repercuten en el nivel de salud e integridad física de la población". Así también, se deja en claro, que: "las conductas adictivas, dependientes o compulsivas derivadas de adicciones como el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol y otras drogas, causan efectos adversos en las personas, las comunidades y en el tejido social de nuestras comunidades". De conformidad con el eje de desarrollo número dos, denominado "**Guadalajara Construcción de Comunidad**".*

*En relación con la oferta de instalaciones para la práctica deportiva, encontramos que cerca del 70% de las unidades deportivas y gimnasios municipales presentan un grado importante de deterioro en su infraestructura. La falta de mantenimiento y la carencia de un modelo de administración y gestión adecuada de estos espacios, ha propiciado que muchos de ellos caigan en desuso y se conviertan en centros de reunión de pandillas o zonas inseguras donde más que la práctica del deporte, resulta común la comisión de actos ilícitos.*

*Si bien existe un amplio catálogo de disciplinas deportivas que se ofrecen a la población a través del Consejo Municipal del Deporte, así como en ligas, clubes y asociaciones deportivas privadas, esta oferta resulta aún insuficiente para propiciar una cultura deportiva generalizada y continua en todos los segmentos de la población.*

*En este sentido, el **Plan Municipal de Desarrollo GUADALAJARA 500 VISION/2042** define a la **Construcción de Comunidad** como una tarea permanente y responsabilidad de todos. De la mano tiene que ir el gobierno con los ciudadanos. Los tapatíos deben de involucrarse en el que hacer gubernamental mediante el seguimiento y participación en los espacios dedicados para tales efectos. Solo así, se podrá comenzar a abatir el enorme rezago y la falta atención a las necesidades de toda la ciudad y de sus habitantes.*

*Lo anterior implica la necesidad de diseñar estrategias a corto y mediano plazo en el que hacer gubernamental y plantear objetivos alcanzables con la participación de todos los sectores. La situación actual en materia de educación, salud –incluido el tema de las adicciones–, la cultura, el deporte, la colaboración ciudadana y la protección de la vida animal, exige una visión integral, de escala metropolitana y de largo plazo con una estrategia de gobierno altamente eficaz.*

*En relación al deporte y la actividad física el municipio debe seguir invirtiendo recursos y talento, además de desarrollar modelos de gestión innovadores que permitan mejorar tanto las condiciones físicas de los espacios deportivos, como la oferta de actividades y opciones para que la gente de todas las zonas, de todos los niveles socioeconómicos, de ambos géneros y de todas las edades, aprenda y practique diversas disciplinas.*

*Alineados al Plan Municipal de Desarrollo vigente y su objetivo estratégico O5 y sus estrategias E5.2 y E5.2.1 que definen, como política prioritaria incrementar la práctica del deporte y la actividad física como parte de la vida cotidiana de los tapatíos. Así como recalcar el interés gubernamental por fortalecer las*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

*ligas existentes, las escuelas y espacios de formación deportiva de carácter público para niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con discapacidad.*

*De lo anterior se desprende, que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene la oportunidad de fortalecer la política pública de impulso al deporte y atención a nuestros niños, niñas y jóvenes.*

*Para el caso que nos ocupa, el objeto de la presente iniciativa versa en instrumentar una política pública municipal de promoción deportiva con la promoción del béisbol como instrumento de promoción y práctica en nuestro municipio del béisbol y softball infantil y juvenil, como disciplinas deportivas de integración social comunitaria y reconstrucción del tejido social en nuestro territorio.*

*De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que establece que los requisitos para la presentación de iniciativas, de aprobarse la presente, si conlleva repercusiones económicas y presupuestales ya que para cumplimentar el objetivo de la iniciativa de deberán integrar distintas acciones dentro del presupuesto del Consejo Municipal del Deporte.*

*Sin embargo la repercusión más importante resulta en el aspecto social, con la atención a nuestros niños, niñas y jóvenes, ya que se ampliaría la oferta deportiva, recreativa y de formación. Así como de organización comunitaria y de rescate de espacios públicos.*

*Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.*

*En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad en el ejercicio de los facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 50 fracción II, y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con los siguientes puntos de acuerdo:*

### ACUERDO

**PRIMERO.-** *Se instruye al Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que presente un informe sobre las actividades que se llevan a cabo por parte del COMUDE en referencia a la promoción y práctica de la disciplina deportiva del béisbol y softball.*

**SEGUNDO.-** *Se propone la creación de la Coordinación de béisbol y softball, dentro de la estructura administrativa del COMUDE, con el objetivo promocionar e impulsar la práctica del béisbol y softball infantil y juvenil, de conformidad con los programas de Ligas Pequeñas de béisbol.*

**TERCERO.-** *Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación para que de manera conjunta con el Consejo Municipal del Deporte y el OPD Red de Bosques Urbanos, realicen distintas propuestas de espacios propiedad municipal susceptibles de albergar nuevos campos de béisbol infantil y juveniles.*

**CUARTO.-** *Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."*

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Propondría adicionalmente que se turne a la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud como convocante así como a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y la de Hacienda Pública porque evidentemente el proyecto deberá tener algún costo para que pueda ser revisado integralmente; les pregunto si tienen alguna observación respecto al turno propuesto, de no ser así les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

**El Señor Secretario General:** Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4, 6, así como del 8 al 11:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA SERGIO JAVIER OTAL LOBO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA CULTURAL EN "CASA VALLARTA" Y "GALERÍA GABRIEL FLORES".

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se rechaza la iniciativa del entonces regidor Sergio Javier Otal Lobo, para establecer un programa cultural de intervención artística en la "Casa Vallarta" y la "Galería Gabriel Flores" ordenándose su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO CONDICIONAR A LOS BENEFICIARIOS DE BECAS EN ESTANCIAS INFANTILES Y GUARDERÍAS A ACUDIR A PLÁTICAS.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se rechaza la iniciativa que tiene por objeto condicionar a los beneficiarios de programas de gratuidad y becas en estancias infantiles y guarderías a acudir a pláticas por los motivos expuestos en el capítulo de conclusiones.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Secretaría General del Ayuntamiento para su correspondiente archivo como asunto totalmente concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SERGIO JAVIER OTAL LOBO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA VERIFICAR LOS ALBERGUES.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se rechaza la iniciativa que tiene por objeto instruir al Ayuntamiento de Guadalajara para que realice la verificación de los albergues públicos o privados que se encuentran en el municipio por los motivos expuestos en el capítulo de conclusiones.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Secretaría General de este Ayuntamiento, para su correspondiente archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE XIMENA RUIZ URIBE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE DECLARAR CORREDOR Y PASEO CULTURAL A DETERMINADOS POLÍGONOS DEL MUNICIPIO PARA DIFUNDIR EXPRESIONES CULTURALES.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Motivado por los argumentos vertidos se rechaza la iniciativa y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE PROPONE LA ENTREGA EN COMODATO DE DOS BIENES INMUEBLES A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS C.R.O.M. DEL ESTADO DE JALISCO.

*(Se regresó a la Comisión de Patrimonio Municipal al principio de la sesión)*

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1073/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE UN SEMOVIENTE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se rechaza la solicitud contenida en el oficio UP/1073/2018 que suscribe el entonces Director de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un semoviente propiedad municipal, en razón de haber sido solventada mediante Decreto D09/23/18. Se ordena su archivo por ser un asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO Y JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL EN ESCUELAS.

*(Se retiró al principio de la sesión)*

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, EN EL

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

## CONTEXTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA.

**ACUERDO**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**ÚNICO.-** Se rechaza la iniciativa en estudio, en base a los argumentos expresados en el considerando número IV del presente dictamen y se ordena para su archivo como asunto concluido.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/498/2016 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO, RESPECTO DEL PROGRAMA "ADOPTA UN ESPACIO PÚBLICO", DEL ÁREA VERDE SITUADA EN EL CAMELLÓN UBICADO EN LA AVENIDA JUSTO SIERRA.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se rechaza la solicitud hecha por el C. Carlos G. Ávila Aceves respecto de la novación de contrato del programa "Adopta un Espacio Público" del área verde situada en el camellón ubicado en la Avenida Justo Sierra. Se ordena su archivo por ser un asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General para que por conducto notifique al C. Carlos G. Ávila Aceves, con domicilio Justo Sierra número 2550, de esta municipalidad, el sentido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Suscribase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ALFONSO PETERSEN FARAH, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO SOBRE LA OPERACIÓN DEL MODELO DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO "AQUÍ HAY LUGAR".

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación de una mesa de trabajo para que se analicen los distintos aspectos que involucran la operación del modelo de cobro de estacionamientos en la vía pública denominado "Aquí Hay Lugar"; de los beneficios y obstáculos a los que se ha enfrentado la sociedad en este sentido y determinar las soluciones que permitan a las personas familiarizarse con su uso, facilitar su accesibilidad para el pago respectivo y se tome en consideración la problemática a la que los usuarios se enfrentan al ser infraccionados.

**SEGUNDO.-** La mesa de trabajo deberá instalarse a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su aprobación, con los siguientes integrantes:

- 1.- El Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte quien presidirá la mesa.
- 2.- El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- 3.- El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- 4.- El Tesorero Municipal.
- 5.- El Contralor Ciudadano.
- 6.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.
- 7.- Un regidor integrante de cada fracción edilicia del Ayuntamiento de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**TERCERO.-** Dentro de los aspectos a considerar por parte de la mesa de trabajo serán los siguientes, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- Situación actual del programa "Aquí Hay Lugar".
- Viabilidad en la continuidad del programa a través del sistema PARKIMOVIL.
- Problemática a la que enfrenta los ciudadanos para realizar el pago por uso de estacionamientos públicos en las zonas de la ciudad donde se ha implementado el programa "Aquí Hay Lugar".
- Propuestas de soluciones para incrementar el número de establecimientos de pago u otros mecanismos que faciliten a los usuarios su cumplimiento.
- Análisis en lo particular de las zonas de estacionamientos en la vía pública que no cuenten con establecimiento de pago dentro del rango de una cuadra, para su consideración en cuanto a la aplicación de infracciones a los usuarios.

**CUARTO.-** Los resultados de la mesa de trabajo deberán ser informados al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara dentro de un término no mayor a treinta días naturales posteriores a su instalación y funcionamiento.

**QUINTO.-** Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, ROSA ISELA GONZÁLEZ MÉNDEZ, BENITO ALBARRÁN CORONA Y VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE ABSTENGA DE OTORGAR ALGÚN PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN HASTA EN TANTO SE PRESENTE INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGÚN PROYECTO EJECUTIVO, TRAZO, USOS Y DESTINOS Y/O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN RESPECTO DE LA OBRA EN AVENIDA DE LA PRESA S/N EN LA COLONIA JARDINES DEL COUNTRY.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe la presentación y votación de esta propuesta de Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictámen; por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Dirección de Obras Públicas **se abstenga de otorgar algún permiso, licencias o alguna autorización hasta en tanto y cuando presente el informe sobre existencia de algún proyecto ejecutivo, trazos, usos y destinos y/o permiso de construcción** respecto de la obra que se encuentra en sus inicios de construcción de una edificación Habitacional Plurifamiliar Vertical ubicada en la Av. De la Presa S/N (entre los números 2055 y 2077) de la Colonia Jardines del Country, de este municipio de Guadalajara, Jalisco, con el Código Postal 44210.

**TERCERO.-** Se instruya a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que **emita un dictamen de riesgo y viabilidad** de la obra que se encuentra en sus inicios de construcción de una edificación Habitacional Plurifamiliar Vertical ubicada en la Av. De la Presa S/N (entre los números 2055 y 2077) de la Colonia Jardines del Country, de este municipio de Guadalajara, Jalisco, con el Código Postal 44210.

**CUARTO.-** Se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología para que realice **emita el estudio y evaluación ambiental, así como el respectivo dictamen de impacto ambiental de la zona de la cuenca, así como del Vaso Regulador Presa Zoquipan.**

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**QUINTO.-** Se instruya a la Dirección General de Inspección y Vigilancia para que a su vez remita a la Dirección de Inspección Sanitaria Ambiental y de Construcción para que realice una supervisión física de la obra antes mencionada.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 4, el 6 y del 8 al 11, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Únicamente se anotaron para intervenir en el dictamen número 11, por lo que sometería a votación los dictámenes agendados del 1 al 4, el 6 y del 8 al 10 que no fueron reservados, por lo que les pregunto en votación económica quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 11, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Martínez Lomelí.

**El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí:** Gracia Presidente. El motivo de mi intervención es para ahondar un poco más en este dictamen, antes que nada quiero reconocer el compromiso y la corresponsabilidad por parte de un ciudadano que está aquí presente, el ciudadano Jorge Armando Gómez Sánchez, Presidente de la Asociación de Colonos de Jardines del Country, bienvenido sea presidente, además de algunos vecinos; reconocer también la labor, la instrucción y la coordinación de las diferentes áreas municipales por instrucción de nuestro Presidente Municipal.

Tengo que hacer mención, porque ya en innumerables ocasiones ha trabajado de la mano con la anterior administración y con este gobierno, para juntos construir las soluciones a las problemáticas diversas, no solamente como la que hoy se está planteando y que estamos atendiendo; diversos asuntos que surgen en la naturaleza de la colonia Jardines del Country.

Dicho lo anterior, cabe resaltar que el presidente, el de la voz y compañeros regidores recibimos un escrito presentado por los colonos de Jardines del Country con fecha del 17 de enero del 2019 y así mismo con las fechas 17 y 22 de enero del 2018 se tuvo la comunicación, la coordinación y las reuniones no solamente con el ciudadano Jorge Gómez para entablar un diálogo y buscar las soluciones, también con vecinos de la colonia, respecto a la vía jurídica y demás áreas del municipio respecto a la problemática planteada.

Por otra parte, el pasado domingo 27 de enero, personalmente su servidor acudió por instrucción de nuestro Presidente Municipal a hacer un recorrido, además de platicar la problemática con los vecinos, un día posterior se hizo la visita y en charlas aquí en Palacio Municipal con el Presidente Municipal, el presidente de la asociación y algunos vecinos, se instruyó a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que emitiera una orden de visita, la cual concluyó con la clausura de la obra, así como la imposición de una multa de 275 mil pesos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Al día de ayer, fue recibido un oficio de la Directora del INAH Jalisco a través del cual solicita que este gobierno proceda a la suspensión de las obras de construcción que se han desarrollado en el predio de Avenida de la Presa 2065 Colonia Jardines del Country, hoy tengo que señalar que ya se encuentran suspendidas las obras conforme a la recomendación del INAH.

Dicho todo lo anterior y en virtud de que el objeto de la iniciativa ha quedado sin materia, porque al día de hoy ya se encuentra suspendida la obra y no existiendo una urgencia para su aprobación, propongo el que sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas así como a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, para poder estudiarla, para seguir dándole el trámite que sea necesario, y de la mano de los compañeros regidores se dictamine y se guarde la congruencia con las acciones que ha emitido nuestro gobierno municipal.

Muchas gracias Presidente, gracias por acompañarnos, gracias a los vecinos y gracias a todas las autoridades que hemos tenido en coordinación y disposición en todas estas mesas de trabajo. Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Se le concede el uso de la voz, al regidor Benito Albarrán para el mismo dictamen.

**El Regidor Benito Albarrán Corona:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores, invitados especiales y vecinos de Jardines del Country, gracias por estar aquí presentes.

Antes que nada, quiero agradecer a mis compañeros, de fracción por el acompañamiento en la iniciativa presentada respecto a la problemática presentada de los vecinos de Jardines del Country; por otra parte, agradecer a usted señor Presidente, por medio de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, por haber clausurado la obra inmediatamente después de haber hecho la rueda de prensa, me queda claro que la Fracción de MORENA fue escuchada pero lo más importante es que esta administración atendió esa problemática que tiene desde el 2016.

Quiero hacer un pequeño comentario al margen, para los vecinos de Jardines del Country, que estaremos al pendiente de este caso. Es cuanto señor Presidente, gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor, tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez Calvillo.

**El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo:** Para hacer referencia a la petición formal que nosotros estamos haciendo con nuestra iniciativa, y al manifestarnos en contra de que pase a comisiones, sino de que sea dictaminada en este momento, es que solicitamos obviamente son cuestiones de que se instruya a la Dirección de Obras Públicas, que se instruya a la de Protección Civil y Bomberos, que se instruya a la de Medio Ambiente y que se

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

instruya a la Dirección de Inspección y Vigilancia cuestiones netamente informativas de cómo está la obra.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Mandarla a comisiones, ese sería ocioso, creo yo que en virtud de que solo estamos haciendo una petición de información y la obra ya fue de alguna manera clausurada, entonces no hay necesidad de mandar a comisiones este planteamiento, entonces si pediría que fuera retirado el punto de mandarlo a alguna comisión. Gracias Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Previo a cederle el uso de la voz al regidor que hizo la propuesta. Quisiera poner a consideración que en razón, primero, por una excelente gestión, también quiero darle la bienvenida y reconocer a Jorge Gómez, Presidente de la Asociación de Colonos de la Colonia Jardines del Country; por supuesto también reconocer el trabajo que se hace en este Ayuntamiento por los diversos actores políticos, en este caso los integrantes del gobierno de las áreas de Obras Públicas e Inspección, pero también los integrantes de este Ayuntamiento en la fracción de regidores de MORENA y creo que es una muestra clara de que en el Ayuntamiento de Guadalajara trabajamos todos por el interés de los tapatíos.

Después de la clausura de la obra, se nos comunicó una intervención por parte del INAH que requiere mayor análisis y trabajo, me parece que eso sí sería motivo para refrendar la petición del regidor Martínez Lomelí para que se pueda turnar a comisiones y en esas comisiones, invitar a trabajar a todos los que han estado interesados e involucrados en el desarrollo de este tema.

De mi parte es lo que quisiera manifestar y ceder el uso de la voz a quien propone la iniciativa de retirar o turnar a comisiones, efecto de que pueda argumentar de la misma forma.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Gracias Presidente. Sobre este punto, en el sentido de que bien que vaya a comisiones toda vez que debe de analizarse, darle vista a la Contraloría Municipal además de que no es suficiente con la clausura, sino la obra que se ha iniciado debe de derribarse, debemos de asentar un precedente.

Todos estamos de acuerdo, yo lo he expresado públicamente en el desarrollo de la ciudad y que además debe de ser un tema vertical y se viene trabajando eso ya desde hace algunos años, lo que no es posible y en asuntos varios en el momento correspondiente también haré alusión a algunos desarrollos que se van dando; lo que no es posible es no solamente ir en contra del desarrollo urbano sino del interés de la ciudad, y en este caso en un área que realmente a mí se me hace increíble que se haya emitido una autorización, porque evidentemente ni siquiera tendría estructuralmente o correría un grave riesgo por el espacio en el que se está desarrollando.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Entonces qué bueno que iría a comisiones, yo lo apoyo para que se amplié el estudio, no solamente al mero tema administrativo sino al proceso en el que se dio y buscar con todo el apoyo de que lo que fue construido ahí sea derribado, para que ese precedente le quite la tentación a malos desarrolladores y a malos servidores públicos de atentar en contra de la ciudad. Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Con estas consideraciones y entendiendo que es un tema de interés de todos los integrantes de este Pleno, les pregunto si es de aprobarse la propuesta de turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y a la de Planeación del Desarrollo Urbano como coadyuvante, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes del 12 al 20 que se refieren a lo siguiente:

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 734/2017 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE ACUERDO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONFORME AL DECRETO 24985/LX/14.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica, la Resolución Administrativa de la Substanciación del Procedimiento de Regularización de 41 Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el municipio de Guadalajara Jalisco, descritos en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco "DECRETO 24985/LX/14".

**SEGUNDO.-** Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Presidencia Municipal por un lapso de tres días hábiles en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese del presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 207/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-090, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO HERMOSA PROVINCIA II SECCIÓN.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Hermosa Provincia II Sección**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Hermosa Provincia II Sección** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 208/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-096, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO RANCHO SAN JOSÉ.

**DECRETO**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba y con ello se ratifica, el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto del predio **Rancho San José**, conforme los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y los artículos 3, fracción III, 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Rancho San José** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 209/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-099, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO FEDERACHA (CONCORDIA).

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

## DECRETO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Federacha (Concordia)**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la asociación de vecinos y el ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Federacha (Concordia)** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese del presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 210/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-103, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ANDADOR MARÍA FÉLIX ESCALANTE.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Andador María Félix Escalante**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción vi, 4, fracción iv, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se ordena a la Sindicatura para celebre el convenio respectivo con el municipio, el titular del predio y/o los poseedores del asentamiento **Andador María Félix Escalante**, donde se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del municipio, las áreas de cesión para vialidades, resultantes del proyecto definitivo de urbanización.

**CUARTO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Andador María Félix Escalante** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**QUINTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 211/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-104, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO ANTONIO ENRÍQUEZ.

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica, el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto del asentamiento denominado **Antonio Enríquez** ubicado en el Distrito Urbano número 6 "ZONA TETLAN"; Subdistrito Urbano 01 "HERMOSA PROVINCIA", declarando así su regularización conforme a los artículos 2, fracción VI, 4 fracción IV, 5 fracciones I,III,IV, 6 fracciones I y III, 8 fracción I, 9,10,11,12,15,18,19,20,21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y los artículos 4,6,12,13,15,18,19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los posesionarios del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Antonio Enríquez** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 212/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-106, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO JULIO ZÁRATE.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica, el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto del predio **Julio Zarate ubicado en el Distrito Urbano número 5 "OLIMPICA", Subdistrito Urbano 4, "SAN ANDRES"** declarando así su regularización, conforme a los artículos 2, fracción VI, 4 fracción IV, 5, fracciones I, III, IV, 6, fracciones I y III, 8 fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del Decreto número 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del Decreto número 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura, respectivamente fijar los Créditos Fiscales y celebrar los Convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento denominado **Julio Zarate ubicado en el Distrito Urbano número 5 "OLIMPICA", Subdistrito Urbano 4, "SAN ANDRES"** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y a la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de Cuentas Catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de Titulación a los poseedores de predios o lotes a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los Estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda; y
- E. Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Propietario del Predio y a la Asociación Vecinal en su caso.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de predios urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se ordena la Inscripción del presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**TERCERO.-** Notifíquese del presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**19. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 213/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-108, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO LA CUCHILLA.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto del predio La Cuchilla ubicado en el Distrito Urbano número 3 "HUENTITAN" Subdistrito Urbano 2 "ZOOLOGICO", declarando así su regularización conforme a los artículos 2, fracción VI, 4, fracción IV, 5, fracciones I,III,IV, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9,10,11,12,15,18,19,20,21,fracciones I y II, 24, 25, y 26 del Decreto número 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4,6,12,13,15,18,19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del Decreto número 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura, respectivamente fijar los Créditos Fiscales y celebrar los Convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos en su caso y el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se declara la regularización del asentamiento denominado La Cuchilla y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de Cuentas Catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de Titulación a los poseedores de predios o lotes a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los Estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda; y
- E. Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Propietario del Predio y a la Asociación Vecinal en su caso.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de predios urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se ordena la Inscripción del presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General u Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.-** Notifíquese del presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

**20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO COMUR 215/2018 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN COMUR-GDL-126, DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO AVENIDA DE LA CRUZ 1788 A.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del municipio de Guadalajara, respecto al asentamiento denominado **Av. de la Cruz 1788-A**, declarando así su regularización formal conforme a los artículos 2, fracción vi, 4, fracción iv, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25 y 26 del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VI y VII del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ordena a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura respectivamente, fijar los créditos fiscales y celebrar los convenios respectivos con los poseedores del predio, los representantes de la Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se declara la regularización del asentamiento **Av. de la Cruz 1788-A** y se ordena a la Sindicatura, a la Dirección de Catastro y la Secretaría General del Ayuntamiento:

- A. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- B. La apertura de cuentas catastrales;
- C. El inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes; a través de la Comisión Municipal de Regularización;
- D. La publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la gaceta municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la presidencia municipal o delegación municipal que corresponda; y
- E. Notificar la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal.

**CUARTO.-** De conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio Guadalajara, Jalisco, se ordena la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Jalisco, al Director de Catastro así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 12 al 20, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias señor Presidente. Solamente para hacer un comentario con respecto de estos dictámenes, que además me es grato comprobar que el municipio cumple con los tenedores de estos terrenos, y manifestar mi beneplácito porque esto le da certeza jurídica a las familia que poseen estos predios, además de que para el municipio es importante porque recibe una serie de ingresos que le permiten dar mejores servicios a la ciudad. Solamente para ese comentario. Es cuanto, muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en los particular es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 12 al 20, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos marcados con los números del 21 al 27, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie, así como el decreto al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes del 21 al 27 Bis que se refieren a lo siguiente:

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO APOYAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA LUZ "GDLUZ 2019", MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL 477 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEFINITIVA DE GUADALAJARA.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$10'122,000.00 (Diez millones ciento veintidós mil de pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para el evento denominado Festival de la Luz "GDLUZ", en el marco de las festividades por el 477 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, a realizarse en el mes de febrero del año 2019.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso hasta por la cantidad de \$10'122,000.00 (Diez millones ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, con la finalidad de apoyar el evento y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, así como para que reciba la fianza que corresponda por el monto total del recurso asignado a efecto de garantizar la realización del evento en comento.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la realización del evento denominado Festival de la Luz "GDLUZ 2019", previo depósito de la fianza que corresponda por el monto total del recurso asignado a efecto de garantizar la realización del evento, misma que deberá cubrir el organizador del festival en comento.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que solicite un informe general de los resultados del Festival de la Luz "GDLUZ 2019", específicamente del destino de los recursos aportados por este Municipio y lo presente ante el pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Directora General Jurídica, para que en el ámbito de sus atribuciones, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para la realización del evento denominado Festival de la Luz "GDLUZ 2019".

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, así como al Coordinador General de Construcción de la Comunidad, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos legales a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**22. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA OTORGAR PODER CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se otorga Poder General Judicial para gestionar y realizar cualquier clase de trámite legal o administrativo conforme a los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, que se nombran a continuación:

	Nombre	Cedula
1	Miguel Antonio Orozco Parada	4456147
2	Jaime Flores Contreras	3505322

**El poder se otorga para representar al Municipio de Guadalajara y/o a todas las autoridades de ese Municipio, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; contestar demandas, reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; así como celebren todo tipo de convenios, promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias, para promover incompetencias, para recibir pagos, para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, así como fungir como asesor jurídico y otorgar el perdón en casos en que fuere procedente; para comparecer en nombre del Municipio ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores del Estado y la Federación, así como ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y otorgar el perdón cuando así proceda; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

### *Ayuntamiento de Guadalajara*

reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

Los poderes anteriormente descritos se otorgan con las siguientes limitaciones:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I. El poder será únicamente para aquellos asuntos relativos a la recuperación de vehículos propiedad municipal y/o en el que estuviere involucrado el parque vehicular municipal.
- II. No podrán delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren.
- III. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.
- IV. Deberán enviar un informe mensual a la Sindicatura sobre el estatus de los procedimientos en los que ejerzan las facultades aquí conferidas.

**El poder se otorga para que representen al Municipio en los trámites administrativos de recuperación de vehículos ante la Secretaría del Transporte; Secretaría de Seguridad; Secretaría de Administración; Secretaría de la Hacienda Pública; Instituto Jalisciense de Asistencia Social; Fiscalía General del Estado de Jalisco y todas sus dependencias; Fiscalía General de la República; y las Aseguradoras que se encuentren contratadas por el Municipio de Guadalajara.**

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente decreto.

**CUARTO.-** Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y la Sindico de este H. Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente decreto a quienes se les otorga Poder General y Poder Especial, objeto de la iniciativa, así como a los titulares de las Direcciones en que se encuentren adscritos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo con lo indicado en el precepto 6º del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

**23. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, RELATIVA AL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

#### DECRETO

**RELATIVA AL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento prevista por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 134, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba presentar a la elevada consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**LEY****QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de adicionar el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se anexa a la presente.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

24. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ADICIONÁNDOLE DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, CON EL PROPÓSITO DE APLICAR CONDONACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE GIROS, A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS UBICADOS SOBRE EL CORREDOR DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRES DEL TREN ELÉCTRICO URBANO.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza elevar la presente a iniciativa de ley ante el Congreso del Estado de Jalisco, a fin de reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019, adicionándole dos artículos transitorios, para quedar como siguen:

**TRANSITORIOS**

Primero al Décimo cuarto...

**Décimo quinto.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza a las autoridades correspondientes la condonación de hasta el 100% cien por ciento en el pago del impuesto predial del ejercicio

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

### Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

fiscal 2019, a los propietarios de los inmuebles dedicados a la prestación de actividades comerciales o de prestación de servicios, ubicados en el cuadrante de las calles Santa Mónica, continuando Galeana, hasta Miguel Blanco, continuando por Calzada Revolución, hasta Calzada Independencia Sur, continuando por Calzada Independencia, regresando por Héroes de la Independencia hasta Ramón Corona, continuando por Liceo hasta Jesús García, continuando por Belén hasta Avenida de los Maestros, continuando por Avenida de los Normalistas regresando por Fray Antonio Alcalde, continuando por Avenida de los Maestros para regresar por Santa Mónica; descuento hasta un 75% setenta y cinco por ciento por el pago de los derechos correspondientes de las licencias de giros comerciales y de prestación de servicios y de los productos derivados de la impresión de las mismas; únicamente a los contribuyentes titulares de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios ubicados en el cuadrante de las calles Santa Mónica, continuando por Galeana hasta Miguel Blanco, continuando por Calzada Revolución hasta Calzada Independencia Sur, continuando por Calzada Independencia, regresando por Héroes de la Independencia hasta Ramón Corona, continuando por Liceo hasta Jesús García, continuando por Belén hasta Avenida de los Maestros, continuando por Avenida de los Normalistas regresando por Fray Antonio Alcalde, continuando por Avenida de los Maestros para regresar por Santa Mónica, durante el ejercicio fiscal 2019; y descuento hasta el 50% cincuenta por ciento en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a los propietarios de los inmuebles de uso doméstico, ubicados en el cuadrante de las calles Santa Mónica, continuando Galeana hasta Miguel Blanco, continuando por Calzada Revolución hasta Calzada Independencia Sur, continuando por Calzada Independencia, regresando por Héroes de la Independencia hasta Ramón Corona, continuando por Liceo hasta Jesús García, continuando por Belén hasta Avenida de los Maestros, continuando por Avenida de los Normalistas regresando por Fray Antonio Alcalde, continuando por Avenida de los Maestros para regresar por Santa Mónica. Debiendo cumplir los contribuyentes en estos casos, con los requisitos que establezca la Tesorería Municipal:

- a) Solicitud en escrito libre suscrito por el titular de la cuenta, o por apoderado legalmente, con copia de identificación oficial vigente.
- b) Croquis de educación del predio, que permita su fácil ubicación e identificación inequívoca.
- c) Fotografías impresas en las cuales se aprecie la afectación producida por las obras de la Línea Tres del Tren Ligero.
- d) En caso de que el inmueble cuente con daño estructural el contribuyente podrá presentar dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio. Para el caso de que el solicitante no cuente previamente con el dictamen referido, bastará la manifestación ante la Tesorería Municipal bajo protesta de decir verdad que no cuenta con dicho documento, para lo cual esta dependencia solicitará a la Dirección de Obras Públicas la elaboración del dictamen correspondiente.
- e) Acreditar estar al corriente en el pago de sus contribuciones con este municipio. En caso de adeudo se podrá obtener el beneficio previsto cubriendo los adeudos correspondientes.

**Décimo sexto.** Para los contribuyentes del impuesto predial que estaban ubicados dentro del polígono contemplado en el artículo Décimo cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, que no fueron incluidos dentro del polígono precisado en el artículo anterior, se otorgará si efectúan el pago de la anualidad en una sola exhibición antes del día 1° de abril del presente ejercicio, el beneficio fiscal previsto en el artículo 23 fracción I de la presente ley, aplicándose un factor de 0.90 sobre el monto del impuesto.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

25. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR DOS CONVENIOS CON EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EL PRIMERO A FIN DE RECIBIR EN LAS OFICINAS DEL DESCENTRALIZADO ESTATAL LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL; Y EL SEGUNDO, PARA RECIBIR EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS Y KIOSCOS MUNICIPALES, LOS PAGOS DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SIAPA.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con el fundamento antes citado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza suscribir con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado los convenios de colaboración insertos en el cuerpo del presente decreto, el primero a fin de recibir en las oficinas del descentralizado estatal los pagos del impuesto predial; y el segundo, para recibir en las oficinas recaudadoras y kioscos municipales, los pagos de derechos por los servicios que presta el SIAPA.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios cuya suscripción se aprueba.

**CUARTO.-** Se instruye a la Síndica Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo formalice los convenios cuya suscripción se autoriza.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que publique en el sitio de internet oficial un extracto del presente decreto en el que se dé a conocer a la población los nuevos lugares para la recepción de los pagos tanto del impuesto predial, como de los derechos por los servicios actualmente a cargo del SIAPA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente decreto al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

26. INICIATIVA DE DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE QUE ESTE AYUNTAMIENTO, AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR EN COMODATO DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "AYUDA SOCIAL DEVLYN A. C.", A EFECTO DE QUE LOS MISMOS SEAN UTILIZADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DEL ENFERMERÍA Y OPTOMETRÍA, ASÍ COMO OTORGAR EN CONTRAPRESTACIÓN UN ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN DISPENSARIO ÓPTICO.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la renovación del convenio de colaboración gratuito entre el Municipio de Guadalajara y la asociación "Ayuda Social Devlyn A.C." a efecto de que el Municipio reciba en comodato los bienes muebles descritos de conformidad al anexo 1 de la presente iniciativa.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un espacio al interior de la de la Academia Municipal de Enfermería y Optometría, "Dr. José Eleuterio González Mendoza", a la asociación "Ayuda Social Devlyn A.C." a efecto de que dicha asociación instale un dispensario óptico.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director de la Academia Municipal de Enfermería y Optometría, "Dr. José Eleuterio González Mendoza", para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que en el ámbito de sus atribuciones, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de la Academia Municipal, a la Dirección General Jurídica y al Representante Legal de la asociación "Ayuda Social Devlyn" A.C. para su conocimiento, y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

**27. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, QUE TIENE COMO FINALIDAD APROBAR LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS NO ESPECIFICADOS Y OTRAS AYUDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el documento que contiene las "Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Especificados y otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019", el cual se encuentra como Anexo 1 y forma parte integral del presente decreto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, Jefatura de Gabinete, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y Sindicatura Municipal a realizar las acciones que se desprenden de la aprobación de las Reglas de Operación contempladas en el punto segundo del presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**TERCERO.-** Se ordena la instalación del Comité Dictaminador a que hace referencia las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios no Específicos y otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en un término no mayor de 3 tres días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

27 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LA TARIFA DEL DERECHO PREVISTO POR CERTIFICACIONES DE LAS ACTAS Y EXTRACTOS DEL REGISTRO CIVIL Y HOMOLOGARLA CON EL COSTO QUE POR EL MISMO SERVICIO PRESTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A LOS CONTRIBUYENTES QUE LO REQUIEREN Y QUE PREVÉ LA RELATIVA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se aprueba elevar a iniciativa de ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a fin de reformar el artículo 59 fracción II inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I...	
II...	
a)...	
<b>b) De actas y extractos del registro civil:</b>	<b>\$41.00</b>
c)...	
d)...	

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 21 al 27, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Se ha registrado respecto al mismo dictamen el agendado con el número 21, los regidores Eduardo Lomelí y Víctor Páez, por lo que me permito someter a votación los dictámenes agendados del número 22 al 27Bis que no tuvieron reserva alguna, le solicité al Secretario General realice el recuento de la

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en los particular es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias Secretario. Se declaran aprobados por mayoría absoluta los decretos enlistados con los números del 22 al 27Bis, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Me permito dar el uso de la voz al regidor Eduardo Martínez Lomelí respecto al dictamen agendado con el número 21.

**El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí:** Buenas tardes compañeros regidores, nuevamente con su venia señor presidente. El motivo de mi intervención es para presentar la siguiente propuesta de modificación al decreto del número 21, para adicionar un punto séptimo quedando de la siguiente manera:

Séptimo se autoriza la instalación y operación temporal del mobiliario y equipo que albergaran las actividades audiovisuales, culturales, artísticas, centro de abastecimiento de hidratación y patrocinadores del 1 al 22 de febrero del 2019 con motivo del Festival de la luz GDLUZ en su edición 2019.

Se permite a aquellos comerciantes con puestos semifijos y móviles autorizados en la zona de intervención especial Centro Histórico, reubicarse a los sitios en donde se desarrollará el festival que nos ocupa dentro del polígono que se encuentra en la Explanada del Mercado General Ramón Corona, Plaza Guadalajara, Rotonda de los Hombres Ilustres, Plaza Liberación, Plaza Tapatía, Paseo Degollado, Paseo Hospicio Cabañas exclusivamente del 13 al 16 de febrero del año en curso.

Se faculta a la Jefatura de Gabinete, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para realizar las gestiones necesarias para que los giros comerciales y de prestación de servicios que se ubican en la zona y que *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

tengan un horario restringido menor al de las 24 horas, estén en la posibilidad de ampliarlo exclusivamente del 13 al 16 de febrero de la presente anualidad.

Los demás puntos del decreto se corren en su número y orden. Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Se le concede el uso de la voz respecto al mismo dictamen, al regidor Víctor Páez Calvillo.

**El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo:** Gracias Presidente, nuevamente buenas tardes compañeros regidores y público que nos acompaña.

Sólo hacer referencia, yo estoy totalmente de acuerdo que la ciudad tenga una celebración acorde a la magnitud de ella, son 477 años de vivir como Guadalajara en esta última versión, lo que nosotros consideramos desde la Fracción de MORENA, es que debemos de tener la claridad suficiente como para entender que estamos en un período de austeridad total, se me hace mucho el recurso económico que se va a erogar para estas actividades y pediríamos a quiénes van a ser responsables de todo esto se ajusten o que busquen presupuestos más austeros o económicos para que la ciudad tenga festejos buenos pero a bajo costo. Muchas gracias Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Con la modificación propuesta por el regidor Eduardo Lomelí y por supuesto tomando en cuenta lo expresado por el regidor Víctor Páez, les pregunto si es de aprobarse el dictamen agendado con el número 21, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

**El Señor Secretario General:** Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en los particular es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 21, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes marcados con los números del 28 al 31, que se refiere a lo siguiente:

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/920/2018 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO ES OTORGARLE EL USO DEL AULA 01 DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL, A FAVOR DE FUNDACIÓN TÓNICA, A.C.

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la asociación civil denominada *Fundación Tónica, A.C.*

**SEGUNDO.-** El convenio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN sea la utilización exclusiva del Aula 01, de Usos Múltiples del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad para el funcionamiento del proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social.
- b) Que la VIGENCIA del convenio sea por el tiempo que resta a la presente administración, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos de la PRORROGA, si "LA ASOCIACIÓN", desea tener a su cuidado el inmueble descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del convenio.
- d) En el mencionado convenio debe incluirse la obligación a la Asociación de efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- e) El inmueble entregado, deberá ser destinado en su integridad para el programa formativo en torno a la música popular contemporánea y emprendimiento social, a través de la Asociación Civil Fundación Tónica, A.C.
- f) En caso de que la Asociación destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- g) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar con Terceros.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el Convenio a que se refieren los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente Decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Notifíquese este decreto al representante legal de la asociación civil denominada *Fundación Tónica A.C.*, con domicilio ubicado en la avenida Hidalgo número 1952-1, en la colonia Ladrón de Guevara de esta municipalidad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/210/2016 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REINCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO Y DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, TODA VEZ QUE, AL NO EFECTUARSE NINGÚN ACTO TENDIENTE A LA ENAJENACIÓN APROBADA A FAVOR DEL CIUDADANO GABRIEL TORIBIO GUTIÉRREZ, MEDIANTE DECRETO D 94/36/15, ESTE HA QUEDADO SIN EFECTOS.

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se abroga el Decreto municipal número D 94/36/15 de fecha 12 doce de marzo del 2015 dos mil quince, por haber concluido el plazo de un año y no concretarse su cumplimiento conforme se estipuló en el punto sexto del citado decreto.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Administración y a la Dirección del Jurídico Consultivo, para que realicen las gestiones correspondientes al cumplimiento del punto Primero de este Decreto.

**TERCERO.-** Notifíquese este Decreto al ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez.

**CUARTO.-** Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y del Tesorero, para dar cumplimiento al presente Decreto.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/059/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales los 06 seis bienes muebles propiedad municipal que se describen a continuación:

<i>Patrimonial</i>	<i>Descripción</i>	<i>Numero de denuncia</i>	<i>Fecha presentación denuncia</i>
124430	NO BREAK	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018
129574	MOUSE	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018
129620	REGULADOR	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018
166299	MOUSE	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018
177666	VENTILADOR	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

185688	SUMADORA	D-I/1264/2018	04 de enero de 2018
--------	----------	---------------	---------------------

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** Conforme el numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes de acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

**TERCERO.-** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

**CUARTO.-** Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1440/2018 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales los 30 treinta bienes muebles propiedad municipal que se describen a continuación:

Patrimonial	Descripción	Dependencia	Oficio de la Contraloría Ciudadana
111184	Motor Extractor	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4484/2018
111185	Motor Extractor	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4484/2018
256771	Banca de Descanso de Metal	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4478/2018
256778	Banca de Descanso de Metal	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4478/2018
265526	Banca de Descanso de Metal	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4478/2018
265131	Banca de Descanso de Metal	Dirección de Mantenimiento Urbano	CON/DR/4478/2018
259471	Motosierra	Dirección de Parques y Jardines	CON/DR/4492/2018
252162	Motosierra	Dirección de Parques y Jardines	CON/DR/4492/2018
104221	Sillón Café	Dirección de Turismo	CON/DR/4374/2018
163639	Sillón Ejecutivo	Dirección de Turismo	CON/DR/4374/2018
133130	Silla Secretarial Negra	Dirección de Turismo	CON/DR/4374/2018
96451	Archivero 3 Gavetas	Dirección de Turismo	CON/DR/4374/2018
150186	Monitor Hp	Dirección de Turismo	CON/DR/4374/2018

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

267156	Radio Marca Kenwood	Dirección de Inspección y Vigilancia	CON/DR/4574/2018
267159	Radio Marca Kenwood	Dirección de Inspección y Vigilancia	CON/DR/4574/2018
267160	Radio Marca Kenwood	Dirección de Inspección y Vigilancia	CON/DR/4574/2018
105389	Ventilador	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
207356	Mesa	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
240030	Silla Preescolar	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
240044	Silla Preescolar	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
65726	Tarja	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
151531	Alarma contra robo	Estancias Infantiles	CON/DR/4464/2018
259392	Desbrozadora	Coordinación General de Servicios Municipales	CON/DR/4498/2018
259396	Desbrozadora	Coordinación General de Servicios Municipales	CON/DR/4498/2018
278695	Laptop	Unidad de Sala de Regidores/Secretaría General	CON/DR/4506/2018
162888	Escritorio	Coordinación General de Construcción de la Comunidad	CON/DR/4504/2018
200711	Silla Secretarial	Coordinación General de Construcción de la Comunidad	CON/DR/4504/2018
210317	Laptop	Unidad de Sala de Regidores/Secretaría General	CON/DR/4508/2018
149163	Locker	Coordinación General de Servicios Municipales	CON/DR/2518/2018
75977	Archivero 4 gavetas	Coordinación General de Servicios Municipales	CON/DR/2520/2018

**SEGUNDO.-** Conforme el numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Administración de Bienes Patrimoniales, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes de acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

**TERCERO.-** Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

**CUARTO.-** Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 28 al 31, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual harán referencia.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en los particular es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Señor Presidente Municipal:** En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los dictámenes enlistados con los números del 28 al 31, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.5 Por último, continuamos con la discusión de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen enlistado con el número 32, solicitando al Secretario General la enuncie.

**El Señor Secretario General:** 32. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL ELIJA AL GANADOR DEL PREMIO "CIUDAD DE GUADALAJARA".

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El que suscribe Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal somete a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la terna de candidatos a recibir el premio "Ciudad de Guadalajara", distinción que habrá de ser entregada en sesión solemne a celebrarse en el mes de febrero del presente año, en el marco de los festejos del 477 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, siendo la propuesta siguiente:

- o Guadalupe Mercedes Medina Alatríste;
- o Ramón Macías Mora; y
- o Oscar Trejo Zaragoza.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**SEGUNDO.-** Procédase a elegir al ganador del premio señalado en el punto primero del presente acuerdo, declarando al ganador del premio "Ciudad de Guadalajara".

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, con la finalidad de otorgar el premio y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a las Direcciones de Cultura y de Relaciones Públicas, para que de manera conjunta realicen las acciones inherentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Tesorera Municipal, a las Direcciones de Cultura y Relaciones Públicas, así como al ganador del Premio "Ciudad de Guadalajara", para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

**El Señor Secretario General:** La votación es la siguiente: Guadalupe Mercedes Medina Alatraste, Ramón Macías Mora, Guadalupe Mercedes Medina Alatraste, Guadalupe Mercedes Medina Alatraste.

Le informo Presidente: 17 votos para Guadalupe Mercedes Medina Alatraste y 1 voto para Ramón Macías Mora.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara a Guadalupe Mercedes Medina Alatraste como ganadora del Premio Ciudad de Guadalajara, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

## VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

El registro oradores para verificar, los regidores Verónica Flores, Eduardo Almaguer, Víctor Páez y su servidor.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

**La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Quiero hacer un comentario con respecto al tema del Consejo Ciudadano de Seguridad de Guadalajara.

En diversas ocasiones hemos hablado del tema de seguridad en esta tribuna y es un asunto que tiene que resolverse todos los días, los resultados no pueden ni deben de esperar; también compartimos números y estadísticas suficientes para evidenciar algo que ya todos sabemos por qué lo vivimos a diario y lo padecen nuestras familias.

La desconfianza en los cuerpos policiales locales es un tema que debemos trabajar, los tapatíos deben de confiar en los policías del municipio, así lo establece la encuesta de victimización y es necesario trabajar en ello. El consejo de seguridad bajo esta óptica y la concepción de los ciudadanos que tienen de las corporación municipales, pasa necesariamente por dos componentes: la cercanía de la institución con los ciudadanos y la efectividad que éstas demuestran en resolver los problemas que aquejan a las comunidades.

Bajo estas líneas de pensamiento, Guadalajara ha implementado en otras ocasiones estrategias que dentro de las atribuciones como Ayuntamiento tiene, responden a las necesidades de cercanía con los ciudadanos, por ello, de acuerdo con el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas para tal efecto se establezcan los ordenamiento municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los ayuntamientos, y al ser organismos de naturaleza ciudadana no forma parte del Ayuntamiento ni de las dependencias y entidades que los auxilian, por lo que en ningún caso puedan asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al Órgano de Gobierno del Municipio.

El cargo de integrantes de estos órganos es honorífico, por lo que no se recibe remuneración económica para su ejercicio, y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan; los representantes de la sociedad civil que forman parte de este consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

Bajo esta base jurídica y las propias del municipio, es que el 4 de diciembre 2013 se instaló formalmente el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuya integración ciudadana, esquema de operación  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

territorializado e integración de representativa permitió mantener un diálogo constante con los tapatíos.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Gracias a las sesiones periódicas y a los constantes intercambios de opiniones que se generaron este espacio, se respondieron de manera certera las necesidades que plantearon los ciudadanos, hechos que redundan en una mejora significativa de la percepción de la seguridad.

El día de ayer con la prensa, comentamos los regidores del P.R.I. que en estos temas prioritarios como la seguridad pública, encontraría en nosotros todo el apoyo y la disposición para mejorar la ciudad; este tema del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad de Guadalajara ha rebasado los términos y las formas, es necesario la instalación y la opinión de quienes lo integran para obtener información valiosa que la comisaría debe procesar en su estrategia contra la violencia criminalidad.

Con fecha de 21 de junio de 2017, se aprobó por este Pleno el reglamento por el que se crea el Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el que fue publicado el 5 de julio del mismo año; en esa publicación se incluyó un artículo sexto transitorio que dice lo siguiente:

Se insta al ciudadano Presidente Municipal para que dentro de los 90 días naturales posteriores a la aprobación del presente ordenamiento, lleve a cabo la integración del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

Sobra decir que de aquel 5 de julio los 90 días naturales se han convertido en 570 días, no distante a ello, con información que no hemos podido corroborar por la falta de documentación en el portal de transparencia, nos han informado que partir de una convocatoria y procedimiento del que no hay rastro documental se dice que el 15 de diciembre del 2017 fueron electos como presidente titular de este consejo el licenciado Eduardo González Urrea y como presidente suplente la licenciada Carolina Trejo Reynoso; a partir de ahí no sé ha emitido tampoco invitación por parte del Presidente Municipal a quiénes serán los integrantes de este consejo, y que se está señalando en el artículo 7 del reglamento de ese organismo.

Señor Presidente y compañeros regidores. Es indispensable que se instale este consejo, no obstante de las modificaciones que sufrió y que la denominación de ciudadano no concuerda con la integración del mismo, esa modificación la haremos en otro momento y ya nos viéramos primero en tener instalado y operando el consejo.

Solicito por este medio, se establezca que se han agotado los términos y los resultados en materia de seguridad y nos obliga a actuar de manera inmediata; por este motivo solicitamos: primero, que se transparente lo actuado por las comisiones que emitieron la convocatoria del proceso que se lleva a cabo para designación de presidente y presidenta suplentes; segundo, de confirmarse la legitimidad de quienes fueron nombrados como presidente y

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

presidente suplente, se les tome protesta, se invite a la integración del Consejo y se instale de inmediato; tercero, de no encontrarse evidencia suficiente para confirmar estas designaciones emitamos de inmediato las Comisiones de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana así como de Seguridad que preside su servidora, como lo marca el reglamento, una nueva convocatoria.

En fin Presidente, es esta la propuesta, por lo tanto lo dejo en manos de usted. Muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. De entrada, la propuesta será atendida, reconozco que en el momento en el que se tendría que hacer el nombramiento fue el cambio de Presidente Interino, creo que fue esa la razón por la que no se instaló, y el reglamento faculta al Presidente Municipal para poder hacer la invitación así como la correspondiente toma de protesta. A lo que me comprometo es a que los hagamos juntos para normalizar esta situación y que Guadalajara pueda contar con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y hacerlo a la brevedad, contando con la participación no solo de usted sino de todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Tiene el uso de la voz, el regidor de Eduardo Almaguer.

**El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez:** Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Brevemente voy a abordar dos temas, el primero tiene que ver con el área de Protección Civil y Bomberos, lo comenté ayer en comisión, hoy lo quiero hacer de manera pública, reconociendo la buena intención y además idea del presidente de esta comisión, el regidor Rosalío Arredondo, de llevar a cabo sesiones de esta comisión en las bases de bomberos y protección civil que tenemos aquí en la ciudad.

Me quiero referir Presidente, para que exploremos y sé que se hará porque se ha expresado esa, voluntad además de destinar ya presupuesto a comprar un equipo que no tenía nuestra ciudad que tiene que ver para el rescate y atender de manera eficiente incendios en edificios, o en vivienda de en estas torres verticales de 30 o 40 pisos, cuestión que me parece muy positiva que se lleve a cabo, pero también es necesario de manera urgente el que se pudiera revisar para adquirir algunas motobombas, pipas y renovado en parte el equipo personal de acuerdo al nivel que tiene nuestra propia ciudad considerando los temas presupuestales y despedidas que tenemos, pero que sin embargo en un análisis me parece que sería un versión muy positiva para la ciudad, y que pudiéramos hacer un esfuerzo entre todos de apoyarlo para en un momento dado, si fuese necesario, realizar alguna reasignación presupuestal o alguna acción que pudiera financiar estas adquisiciones que podríamos llamar de cierta urgencia.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Entonces para dejar planteado este tema, esta problemática, y por supuesto ofrecer el apoyo que nosotros pudiéramos otorgar para darle a nuestro cuerpo de bomberos los instrumentos y las herramientas para responder alguna situación que pudiera darse en nuestra ciudad y la propia área metropolitana.

El otro punto, señor Presidente y compañeros. Tiene que ver con el área de inspección a estos desarrollos verticales, esto tiene ya algunos años de venirse dando, he tenido yo una respuesta muy atingente en todos los horarios de parte del señor Secretario General del Ayuntamiento, sin embargo, además de la problemática que se puede dar donde se están desarrollando en lugares habitacionales lo hacen a deshoras de la noche, es decir, a las 9, 10, 11 y 12 de la noche se ponen a trabajar y honestamente los vecinos buscan la manera de que esto no suceda, y cuando se hace el reporte pues casualmente cuando se llega ya a personal del área de inspección, ya no se está haciendo la labor, se tienen videos de los horarios en los que están trabajando las excavaciones en el tema de los combustibles y los ruidos.

Entonces sí, que pudiésemos revisar para que la inspección se haga de manera correcta y quienes están desarrollando, lo hagan en los horarios correspondientes, sé que es hasta las 7 de la tarde en un momento dado, si no fuese así ver cómo se pudiera ahí caminar, yo no lo parezco, soy honesto, cerca de mi casa no se está realizando, pero sí las llamadas a las 10 u 11 de la noche con los videos por parte de los vecinos esperando su queja, particularmente de Chapalita, Jardines del Bosque y donde hoy se están desarrollando estos edificios, para dejarlo puntualmente. Es cuanto, Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Por supuesto que en ambas intervenciones estamos de acuerdo para todo lo que se le pueda hacer de apoyo a nuestro cuerpo de Protección Civil y Bomberos, respecto al área de inspección incluso que nos demos la prisa en este cuerpo colegiado porque el reglamento permite a las 10 de la noche, es el único reglamento del área metropolitana y creo que desde ahí deberíamos de empezar hacer la modificación. Muchas gracias regidor. Se le concede el uso de la voz, al regidor Víctor Manuel Páez

**El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo:** Gracias Presidente. Desde la Fracción Edilicia de MORENA aquí en el Municipio de Guadalajara en este Ayuntamiento, lamentamos profundamente el proceder de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en particular del presidente del mismo, por la forma tan antidemocrática y poco ortodoxa de llevar a cabo una sesión en la cual se desarrolló y se aprobó la desaparición del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Este Pleno y todos los que lo conformamos, el pasado mes de noviembre exhortamos a los diputados del Congreso del Estado de Jalisco, para que atendieran las demanda de las mujeres y para que no desaparecieran este instituto, petición que desde luego fue aislada o rechazada. Esta práctica y este pronunciamiento que nosotros hacemos en función del reconocimiento a las mujeres en los espacios públicos y en defensa de sus derechos.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

El gobierno y una mayoría del Congreso del Estado optó por invisibilizar la verdadera problemática que están viviendo las mujeres jaliscienses, dieron la espalda a las voces que por años impulsaron el respeto y reconocimiento a la mujer.

La Fracción Edilicia de MORENA se pronuncia a favor de las mujeres, nuestros objetivos y nuestras luchas son para seguir construyendo espacios seguros para el desarrollo pleno de las niñas y mujeres jaliscienses; de verdad que fue vergonzoso ver por varios medios la forma en como el presidente del Congreso del Estado actuó en esa sesión y que en esa sesión se haya desaparecido este instituto.

MORENA es un espacio de apoyo total a las mujeres de Jalisco. Muchas gracias Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Por último me permito hacer uso de la palabra para reconocer y agradecer a la regidora Rosa Isela González el trabajo realizado en este Pleno y por supuesto, el compromiso de seguir trabajando juntos por la ciudad de Guadalajara. Muchas gracias regidora.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número once celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:28 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO  
ZEPEDA.

REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ  
BARBOSA.

REGIDORA CLAUDIA GABRIELA  
SALAS RODRÍGUEZ.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO  
CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA  
DOMÍNGUEZ.

REGIDOR HILARIO ALEJANDRO  
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ  
VELASCO.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS  
ALFARO.

REGIDOR JESÚS EDUARDO  
ALMAGUER RAMÍREZ.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA



REGIDORA VERÓNICA GABRIELA  
FLORES PÉREZ.



REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ  
CALVILLO.



REGIDOR BENITO ALBARRÁN  
CORONA.



REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS  
ÁLVAREZ.



REGIDORA ROSA ISELA GONZÁLEZ  
MÉNDEZ.